BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Múm. 14.399 — EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial

Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Lunes 31 de Agosto de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la insercion de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anonimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . . $ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932) . . . . » 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . . . . » 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719 » 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . . . » 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931 . . . . » 1.50
Tribunales de la Nación . . . . » 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . . . . . . » 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas $ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:
Suscripción anual . . . . . . » 5.—
Número suelto . . . . » 0.50

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Cía. Internacional de Teléfonos, S. A., para efectuar diversos trabajos.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1941.

83.707. — Vistos los adjuntos expedientes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A. para efectuar los trabajos que se detallan a continuación:

1.º) Prolongar su red telefónica desde Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, hasta Formosa, Territorio del mismo nombre, con habilitación de oficinas telefónicas públicas de servicio urbano, interurbano, internacional y de interconexión en Las Palmas, General Vedia y Puerto Bermejo (Chaco), a cuyo efecto hará el tendido sobre postería existente entre Resistencia y Margarita Belén, autorizado por Decreto número 114.395, de 16 de septiembre de 1937 y desde este último punto hasta Formosa sobre ramal de postes a construir, de un (1) circuito de cobre de 2,5 mm. de diámetro y uno (1) fantasma, destinado a la conexión de las oficinas proyectadas, quedando, asimismo, autorizada para retirar del servicio el circuito telefónico fantasma obtenido entre Resistencia y Margarita Belén, en virtud de la autorización acordada por el artículo 2.º del Decreto número 32.761 de 6 de junio de 1939, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona la memoria descriptiva de fojas 3|4 y el plano número 2798-a, corriente a fojas 5 del expediente N.º 0950-C-1941.

2.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública de Paso de los Libres (provincia de Corrientes), incorporada a su red general en virtud del Decreto de transferencia número 80.088 de fecha 7 de abril de 1936, consistente en la instalación de un segundo conmutador del sistema a batería local de cien (100) líneas de abonados, mediante cuya am-

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 29 de Agosto de 1942

	m$n.
Por avisos	2.175.—
Por marcas	80.—
Por adicionales de marcas .	256.—
Por suscripciones	86.80
Por venta de ejemplares y folletos	16.30
Total	2.614.10

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

pliación elevará la capacidad de la expresada oficina a doscientas treinta (230) líneas de abonados, de conformidad con los detalles que proporciona la memoria descriptiva de fs. 2 y el plano número 2909-a, corriente a fojas 3 del expediente 1169-C-1941.

3.°) Ampliar el servicio telefónico que presta en San Bernardo (Territorio Nacional del Chaco), a cuyo efecto habilitará, de acuerdo con los detalles que proporciona la memoria descriptiva de fojas 2|3 y los planos números 2899-b- y 2904-a, corrientes a fojas 4|5 del expediente 2438-C-1941, una oficina de servicio público urbano, interurbano, internacional, y de interconexión, en sustitución de la cabina que posee destinada a la prestación de los tres últimos servicios y de acuerdo con la autorización que se le acordara por Decreto número 105.815 de fecha 15 de mayo de 1937.

4.°) Proceder al traslado de la oficina telefónica pública de Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes), incorporada a su red por Decreto de transferencia número 80.088 de 7 de abril de 1936, del local que ocupa actualmente a otro situado en la calle Juan de Vera entre Caaguazú y Berón de Astrada, de la citada localidad, y para ampliar la red urbana de la misma, de conformidad con los detalles que proporciona la memoria descriptiva de fojas 2 y el plano número 2477-a, corriente a fojas 3 del expediente N.° 2440-C-1941.

Art. 2.° — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son de carácter precario y quedan sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto número 91.698, de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Aprobando tarifas presentadas por la Cía. Internacional de Teléfonos, S. A., a regir en Puerto Bermejo (Chaco).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1942.

127.050. — Expte. 29.233-C-1942. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las tarifas de abono urbano y condiciones de contratación y prestación del servicio que más abajo se detallan, presentadas por la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., a regir en Puerto Bermejo (Territorio Nacional del Chaco), cuya oficina telefónica pública fué autorizada para realizar el servicio urbano, interurbano, internacional y de interconexión, por Decreto número 83.707, de 1.° de febrero de 1941:

Casas de familia o particulares, donde no se haga ejercicio alguno de profesión, arte, industria o comercio y no existan chapas ni letreros, $ 10 m|n., mensuales.

Casas de comercio o industria, minoristas o de segunda categoría, comisionistas, profesionales, estudios, consultorios y similares, instituciones y reparticiones públicas, $ 13 m|n., mensuales.

Casas de comercio o industria, mayoristas o de primera categoría, sociedades anónimas, importadores, exportadores, $ 15 m|n., mensuales.

Hoteles, restaurantes, casas de bebida, confiterías, clubs y locales donde el público tenga libre acceso, $ 18, m|n., mensuales.

Por cada comunicación de cinco (5) minutos de duración, o fracción dentro de la misma localidad, originadas desde las cabinas públicas, veinte centavos m|nacional ($ 0,20 m|n.);

Forma de Pago: Los abonos serán mensuales y no se hará devolución alguna en caso de pedirse el retiro del servicio antes de fenecer el período de pago.

Traslado de Aparatos: El traslado de un sitio a otro del aparato telefónico o su instalación dentro de la misma propiedad y a solicitud del interesado, se cobrará con arreglo al costo efectivo de los materiales y mano de obra empleados.

Art. 2.° — Apruébanse asimismo a la expresada compañía las condiciones de contratación y prestación del servicio que más abajo se detallan, y las tarifas de comunicaciones de tres (3) minutos de duración o fracción y de información, corrientes a fs. 4|5, a regir entre la oficina telefónica pública a que se refiere el artículo precedente y el resto de las oficinas de su red y las de interconexión por igual período de duración e información de fojas 6|17, con las redes de las compañías: Unión Telefónica, Sociedad Anónima Tifal (A. Lucio Gutiérrez), Empresa La Argentina, Empresa la América, Telegráfico-Telefónica, Comercial, Entrerriana de Teléfonos, Argentina de Teléfonos, Empresa Telefónica de General Alvear, Telefónica Interprovincial y Empresa de Teléfonos de Jujuy, con las cuales se encuentra conectada la recurrente:

Para las comunicaciones internacionales regirán las tarifas que tengan aprobadas en cada caso las compañías intervinientes.

Las conferencias urgentes estarán sujetas a doble tarifa de las ordinarias.

Las comunicaciones periodísticas tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50 o|o) y se establecerán dentro del horario que tengan asignado las respectivas centrales telefónicas.

Las comunicaciones originadas en cabinas públicas, abonarán un suplemento de veinte centavos ($ 0,20 m|n.) como derecho de cabina y por una sola vez, cualquiera sea el número de períodos que dure la comunicación.

Art. 3.° — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto son de carácter provisional, sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.° 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936, a revisión del Poder Ejecutivo, cuando lo considere conveniente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Acordando al Instituto Cinematográfico del Estado la suma de $ 10.000 m|n., para ser invertida en la producción de una película oficial destinada a reflejar el adelanto de los servicios policiales en la Gobernación de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 23 de 1942.

113.471. — Expediente 4.027-I-1942. — Visto el presente expediente relacionado con la gestión interpuesta por el Instituto Cinematográfico del Estado, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tendiente a la realización de dos películas oficiales relativas a la labor desarrollada por dependencias del Ministerio del Interior; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo ha sido creado por la Ley N.° 11.723; artículo 69, inciso d), para "fomentar el arte y la industria cinematográfica nacionales, la educación general y la propaganda del país en el exterior".

Que, al reglamentar sus funciones por Decreto N.° 98.432, dado en acuerdo de ministros el 19 de agosto de 1941, el Poder Ejecutivo estableció que el Instituto Cinematográfico del Estado tendrá a su cargo la producción de las películas oficiales a realizar por los distintos ministerios o las entidades autárquicas.

Por ello, siendo conveniente divulgar el adelanto en materia de organización de servicios policiales en los Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al Instituto Cinematográfico del Estado, la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($. 10.000 m|n.), para ser invertida en la producción de una película oficial destinada a reflejar el adelanto que ha alcanzado la organización de los servicios policiales en la Gobernación de Santa Cruz.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Administración de Interior, para que transfiera, a la orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con crédito a la cuenta especial "Instituto Cinematográfico del Estado", la suma mencionada en el artículo 1.°.

Art. 3.° — El presente gasto se imputará al Decreto N.° 110.789, dado en acuerdo general de ministros el 10 de enero último, Anexo B, Inciso 21, Item. 2, Partida 12.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

La Pampa, Gobernación. — Aceptando donación ofrecida por don M. Caretto, de un terreno ubicado en el paraje "Lobocó".

Buenos Aires, Junio 15 de 1942.

122.412. — Expediente 22.189-P-1942. — Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación sin cargo ofrecida por D. Modesto Caretto, de un terreno de 30 x 50 metros situado en el paraje "Lobocó", (esquinero Nor-Este del lote 21, fración C, de la sección VII del Territorio Nacional de La Pampa).

Art. 2.° — Desígnase al señor Gobernador de La Pampa, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, tome posesión inmediata del inmueble labrando un acta y suscriba oportunamente la escritura traslativa de dominio.

Art. 3.° — Por intermedio de la Gobarnación del Territorio, diríjase al donante la nota de agradecimiento de práctica.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y resérvese en la misma a sus demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Santa Cruz, Gobernación. — Aceptando donación de terreno ofrecida por "Estancias Sara Braun, S. A." en el paraje "El Zurdo".

Buenos Aires, Junio 16 de 1942.

122.674. — Expediente 31.355-S-1940. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas en la Gobernación de Santa Cruz,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación de tres hectáreas de terreno, ofrecida por "Estancias Sara Braun, S. A.", en el paraje "El Zurdo", del Territorio Nacional de Santa Cruz (lote 11 de la Fracción D, de la Sección XXIV de la Zona al Sud de la Zona Sud del río Santa Cruz (hoy Zona de Río Gallegos).

El terreno antes referido se ubica en la siguiente forma, según mensura realizada por la Gobernación de Santa Cruz: partiendo de un punto "A" situado en el esquinero Sud-Oeste del referido lote 11, se miden 762 metros de Oeste a Este, sobre el límite internacional con la República de Chile (paralelo 52°), hasta situar el punto "B"; desde este punto y formando con la línea anterior un ángulo 143° 59' 36'', se traza una línea de 1.425 metros, con rumbo aproximado al Nor-Este, hasta situar el punto "C"; desde este punto y formando con la línea anterior un ángulo de 101° 30', se traza una línea de 292 metros, con rumbo aproximado al Norte, hasta situar el punto "D", la que se prolonga por 200 metros más, hasta situar el punto "E", sobre la línea D-E de 200 metros, levantando en sus extremos perpendiculares de 150 metros, se construye un rectángulo, hacia el occidente, que abarca la superficie de 3 hectáreas antes aludida.

Art. 2.° — Desígnase al señor Gobernador de Santa Cruz, para que, en representación del Gobierno Nacional; tome oficialmente posesión del terreno de inmediato, labrando un acta y suscriba oportunamente la escritura traslativa del dominio.

Art. 3.° — Por intermedio de la Gobernación del Territorio, diríjase a la donante la nota de agradecimiento de práctica.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales y resérvese en la misma.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

La Pampa, Gobernación. — Destinando para la construcción de una sala de primeros auxilios, en Ingeniero Luiggi, un terreno de propiedad nacional.

Buenos Aires, Junio 16 de 1942.

122.675. — Expediente 21.621-P-1942. — Visto lo informado por la Gobernación de La Pampa y la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase para la construcción de una sala de primeros auxilos, en Ingeniero Luiggi, el terreno de propiedad nacional constituído por los lotes A-B-C-L, de la manzana 32.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales y agréguese al expediente 50.068-P-1941,

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Aceptando donación hecha al Estado por el señor Ernesto Henny de un lote de terreno en la localidad de Helvecia (Santa Fe).

Buenos Aires, 24 Julio 1942.

125.727. — Expediente 24.393-C-1942. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la citada dependencia y por la Contaduría General de Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación hecha al Estado por el señor Ernesto Henny, de un lote de terreno de 15 metros de frente por 37,238 metros de fondo que forma parte de la fracción 9 de la localidad de Helvecia (Santa Fe) y determinado en el plano adjunto a fojas 3 del presente expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe del 5.° Distrito Postal y Telegráfico para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

La Pampa, Gobernación. — Autorizando al señor Gobernador para que, en representación del Estado, suscriba escritura aceptando transmisión del dominio sobre un lote de terreno en Villa Jardón.

Buenos Aires, Junio 16 de 1942.

122.676. — Expte. 22.010-P-1942. — Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Gobernador de La Pampa para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la escritura aceptando la transmisión del dominio sobre el lote 4 de la manzana N.° 15 de Villa Jardón, de 42 x 25 metros, que otorgará su propietaria doña María U. de Edreira, a quien le ha sido adquirido con fondos provenientes de una colecta vecinal.

Art. 2.° — Por intermedio de la Gobernación del Territorio diríjase la nota de agradecimiento de práctica a las personas que contribuyeron para la adquisición.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales y resérvese en la misma a sus demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

La Pampa, Gobernación. — Rectificando artículo 2.° del Decreto de 30 de Abril de 1927, referente al ejido asignado a la Comisión de Fomento de Naicó.

Buenos Aires, Julio 15 de 1942.

124.707. — Expte. 5932-P-1927. — Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Dirección de Territorios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo 2.° del decreto de 30 de Abril de 1927, debiendo entenderse que el ejido asignado a la Comisión de Fomento de Naicó, era de 8.000 hectáreas y se integraba en la siguiente forma: legua Nor-Este del lote 10 y legua Nord-Oeste del lote 9; 5.000 metros de Este a Oeste por 3.000 metros de Sud a Norte, a contar del ángulo Sud-Este del lote 1; y 5.000 metros de Oeste a Este por 3.000 metros de Sud a Norte, a contar del ángulo Sud-Oeste del lote 2; todos en la fracción A, de la Sección III, del Territorio de La Pampa.

Art. 2.° — Apruébase lo actuado por la Comisión de Fomento de Naicó, dentro de esa jurisdicción territorial, desde el 30 de Abril de 1927 hasta el 31 de Diciembre de 1937; a partir de cuya fecha aplicaráse la jurisdicción asignada por el Decreto número 100.974 del 6 de Marzo de 1937.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Territorios y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Aeronáutica Civil. — Acordando a la Sociedad Argentina de Navegación Aérea, S. A., plazo definitivo para iniciar servicio sobre la ruta Buenos Aires-Jujuy.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942.

127.823. — Exptes. 53.144-D-1941. — 0.035-D-1942. — 31.536-D-1942. — Visto el pedido que formula a fojas 24 del expediente número 31.536-D-1942 la "Sociedad Argentina de Navegación Aérea, S. A.", en el sentido de que se le conceda una nueva prórroga para la iniciación del servicio sobre el recorrido Buenos Aires-Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 84.140 de 19 de febrero de 1941 el Poder Ejecutivo autorizó a esa Compañía para establecer la línea aérea entre Buenos Aires y Jujuy, cuyos servicios debían ser iniciados dentro de los seis meses de esa fecha plazo que fué ampliado por otros seis meses (Dec. N.° 94.146, de 25 de junio de 1941) y posteriormente prorrogado con carácter impostergable hasta el 19 de agosto de. año en curso (Dec. número 112.478, de 3 febrero 1942);

Que no obstante el carácter dado a la última prórroga concedida, la recurrente solicita un nuevo plazo basada en inconvenientes de fuerza mayor derivados de la situación internacional, que han hecho imposible hasta hoy obtener del extranjero el material de vuelo;

Que aproximándose la fecha de vencimiento de la última prórroga, (19 del actual mes) y contemplándose la posibilidad de que para dentro de un razonable y breve período pueda la empresa contar con los elementos necesarios, el Poder Ejecutivo, en el deseo de brindarle la oportunidad de encontrar la forma de superar sus dificultades para cumplir con las obligaciones contraídas, por considerar que el permiso acordado está destinado a la atención de necesidades impostergables de las comunicaciones aéreas del país, que el Estado deberá satisfacer —en caso contrario— por otros medios, estima conveniente acceder a lo solicitado con carácter de plazo definitivo;

Por ello, y oída la Dirección General de Aeronáutica Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la "Sociedad Argentina de Navegación Aérea, S. A." —como plazo definitivo— noventa (90) días a contar del 19 de agosto del año en curso, para iniciar el servicio autorizado por Decreto N.° 84.140 de 19 de febrero de 1941 sobre la ruta Buenos Aires-Jujuy, en las condiciones establecidas por ese Decreto y el número 112.478, de fecha 3 de febrero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Emisión de títulos del Crédito Argentino Interno 1942|1983 del 4 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942.

126.100. — 1.272. — 480. — Visto lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N.° 11.672, Edición 1940, y las autorizaciones conferidas por las Leyes números 12.576 de Obras Públicas y 12.345, 12.574, 12.578, 12.599, 12.667 y 12.679 de Presupuesto para los años 1937 a 1941, como también los números 11.266, 11.378, 11.742, 11.925, 12.511, 12.254, 12.255, 12.636, 12.672 y 12.690, que facultan al Poder Ejecutivo a realizar gastos a atenderse con el producido de la negociación de títulos;

Oído el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, el Banco Central de la República Argentina procederá a emitir la suma de (m$n. 300.000.000), trescientos millones de pesos moneda nacional, en títulos de Crédito Argentino Interno 1942|1983 del 4 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa.

Art. 2.° — Los intereses se pagarán trimestralmente el 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año y el primer cupón deberá vencer el 15 de noviembre de 1942. La amortización de los títulos se hará trimestralmente, por sorteo a la par cuando la cotización sea a la par o sobre la par y por compra o licitación, cuando estén abajo de la par.

En cada operación se retirará la cantidad de títulos fijada en la tabla matemática. El fondo amortizante podrá aumentarse en cualquier momento.

Los cupones y títulos amortizados serán pagados por intermedio del Banco Central de la República Argentina, en el cual se harán también las licitaciones para el servicio de amortización con las formalidades de práctica.

Art. 3.° — La renta de los títulos que se emitan en virtud del presente decreto está sujeta al impuesto a los réditos.

Art. 4.° — Los casos de pérdida, robo o inutilización de títulos y cupones serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 5.° — La Casa de Moneda de la Nación conservará las planchas utilizadas para la impresión de los títulos; en la custodia de dichas planchas intervendrá el Banco Central de la República Argentina.

La Casa de Moneda procederá también a la impresión de los registros numéricos respectivos.

Art. 6.° — La Casa de Moneda procederá a imprimir:

a) Títulos por la suma indicada en el artículo 1.°, cuya distribución de láminas por denominación y su respectiva numeración le será indicada por el Banco Central de la República Argentina.
b) Títulos sin numerar, en las cantidades y oportunidades que indique el Banco Central de la República Argentina destinados a:
   1) Reemplazar, en los casos previstos por el Código de Comercio Argentino, los títulos perdidos, robados o inutilizados; y
   2) Ser utilizados, previa numeración, en la forma indicada en el artículo 7.° del presente decreto.

Art. 7.° — Queda facultado el Banco Central de la República Argentina para disponer, cuando lo considere conveniente, la impresión por intermedio de la Casa de Moneda, de títulos de denominaciones de hasta v$n. 500.000 destinados a sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor, dando cuenta al Ministerio de Hacienda.

El Banco Central de la República Argentina procederá a la destrucción de los valores recibidos en tales canjes y comunicará al Ministerio de Hacienda, a la Contaduría General de la Nación y a las Bolsas de Comercio, la distribución y numeración de los títulos que entregue a la circulación y que retire de ella.

Art. 8.° — Comuníquese a la Casa de Moneda y Tesorería General, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación y Banco Central de la República Argentina a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Encomiéndase al Banco Central de la República Argentina la colocación de los títulos del Empréstito "Crédito Argentino Interno 4 o|o, 1942-1983.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1942.

—127.404. — 1.280. — 493. —

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 126.100, de fecha 28 de julio ppdo., se ha emitido la cantidad de trescientos millones de pesos en títulos del empréstito "Crédito Argentino Interno 4 o|o, 1942-1983".

Que la opinión del Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, así como de la Comisión de Valores, coinciden en recomendar la colocación de títulos por cien millones de dicho empréstito,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase al Banco Central de la República Argentina la colocación, por intermedio del Consorcio Colocador de Emisiones Nacionales Internas, constituído bajo su dirección, de (m$n. 100.000.000) cien millones de pesos moneda nacional en títulos del empréstito "Crédito Argentino Interno 4 o|o, 1942-1983".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Ampliación hasta la suma de moneda nacional $ 200.000.000, la cantidad de títulos del empréstito "Crédito Argentino Interno 4 o|o, 1942-1983", en la medida que lo considere conveniente el Banco Central.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1942.

127.813. — 1281. — 504. — Visto: Que por Decreto N.° 126.100, del 28 del mes ppdo., se dispone la emisión de un empréstito por el valor y las características que el mismo determina;

Que por Decreto N.° 127.404 del 6 del corriente, se encomienda al Banco Central de la República Argentina la colocación parcial del empréstito citado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La cantidad de títulos del empréstito "Crédito Argentino Interno 4 o|o, 1942-1983", cuya colocación ha sido encomendada al Banco Central de la República Argentina por intermedio del Consorcio Colocador de Emisiones Nacionales Internas constituído bajo su dirección, queda ampliada hasta la suma de m$n. 200.000.000, en la medida en que lo considere conveniente el Banco Central, teniendo en cuenta la opinión de la Junta Consultiva del Consorcio y de la Comisión de Valores.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

S. A. del Puerto de Rosario. — Prorrogando tarifas portuarias hasta la expiración de la concesión acordada a dicha Sociedad.

Buenos Aires, Julio 31 de 1942.

126.232. — 1.298. — Expte. N.° 21.091-1941. — Dto. 147. — Visto el pedido formulado a la Inspección General de Puerto Rosario (M. O. P.), por la Sociedad Anónima del mismo, en el sentido de que se mantenga el actual sistema de tarifas, establecido para el quinquenio vencido el 31 de marzo de 1941, prorrogando su vigencia; y teniendo en cuenta que dichas tarifas han continuado aplicándose después de fenecido aquel plazo y por otra parte, que tan sólo restan pocos meses para que termine la concesión otorgada, con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 3885, la que se operará el 16 de octubre próximo, haciéndose cargo el Estado, a partir de esa fecha, de su administración y explotación;

Por tanto y de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase el sistema de tarifas vigente en Puerto Rosario, fenecido el 31 de marzo de 1941, hasta la expiración de la concesión otorgada a la recurrente.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Recalde, Lorenzo. — Ampliando plazo para documentar a plaza, maderas

Buenos Aires, Agosto 4 de 1942.

126.716. — 1306. — Expte. número 17.028 1942. — Dto. N.° 150. — Vista la presentación del señor Lorenzo Recalde, en la que solicita se amplíe en sesenta días más, el plazo que acuerdan los incisos d) y e) del artículo 1.° del Decreto N.° 110.096 de diciembre 31 de 1941 (N.° 269), que fija las normas para el despacho de maderas extranjeras en vigas, rollizos y aserradas que llegan a puertos argentinos del interior de la República por medio de jangadas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en apoyo de su gestión el recurrente hace mérito de razones de fuerza mayor fundadas en la falta de bodegas, como consecuencia del conflicto internacional, resultando así los plazos

que acuerdan dichos incisos sumamente breves, lo que se encuentra corroborado por las informaciones producidas en especial cuando se trata de maderas que deben ser transbordadas o reembarcadas por otros puertos de la República, haliándose expuestos los interesados a incurrir en multas por demora en la presentación de los despachos, atento que la toma de contenido y determinación del metraje correspondiente sólo pueden practicarse en el momento de desarmar la jangada, lo que necesariamente debe hacerse en oportunidad de embarcar las maderas;

Que por otra parte, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas, resulta conveniente, además modificar el inc. g) del mencionado artículo, en el sentido de que el desarme de las jangadas pueda realizarse en horas inhábiles mediante la habilitación correspondiente y con cargo de abonar el estipendio que fija la Ley 10.606;

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase los incisos d), e) y g), del artículo 1.° del Decreto N.° 110.096, de diciembre 31 de 1941 (N.° 269), los que quedarán redactados en la forma siguiente:

d) Concédese noventa días corridos desde la fecha de entrada de la balsa para que los interesados procedan a la toma de contenido y comprometan declaración en las operaciones de despacho directo, presentando dentro de ese plazo los manifiestos de despacho a plaza con declaración en detalle de cantidad y calidad; con noventa días más de plazo para el retiro total de las maderas del lugar en que se hallaren;

e) Cuando se formalice copia de factura, se observará el mismo procedimiento y plazos para la toma de contenido y declaración en detalle, pero el retiro a plaza se hará mediante la presentación de los despachos parciales girados sobre la copia de depósito, dentro de los sesenta días corridos a contar de la fecha de la presentación de dichos parciales;

g) Como para realizar la toma de contenido es necesario deshacer la jangada, las aduanas podrán autorizar el procedimiento en horas hábiles y previa presentación de la solicitud en papel simple, pudiendo además autorizar la habilitación de horas, a pedido de los interesados, con cargo de abonar el estipendio que fija la Ley 10.606. No podrá deshacerse la balsa sin presentar primero los manifiestos de entrada. En dicho acto las maderas para despachar de directo serán marcadas con pintura blanca y con pintura roja las de depósito; en ambos casos se marcará también el número del manifiesto. Las maderas aserradas no serán pasibles de marcación, pero se hará su recuento inmediatamente de entradas las jangadas, y si vinieran como "boya" se recontarán lo antes posible.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Primera Maltería Argentina, S. A. — Acordando facilidades para la utilización de papel para envases.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1942.

127.098. — 1.307. — Expte. 16.168-1942. — Dto. N.° 154. — Vista la presentación de la firma Primera Maltería Argentina S. A., en la que solicita se la declare comprendida dentro de los términos del artículo 84.° de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o.), para poder importar libre de derechos, papel de "tipo especial" (Arksafe Duplex N.° 902), que introduzca con destino a la fabricación de bolsas para el envasamiento de cebada malteada que elabora en su establecimiento industrial, ubicado en Hudson (F. C. S.), atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6.° de la Ley de Aduana (13.° de la Ley N.° 12.599), establece que será libre de derechos de importación el papel de tipo especial que se destine exclusivamente a la fabricación de bolsas para envases de frutos del país y productos elaborados en el mismo, de origen agrícola, con sujeción al requisito de comprobar destino;

Que el Poder Ejecutivo al reglamentar dicha cláusula legal (Art. 84.° de la Reglamentación de la Ley citada), sólo previó la concesión de la franquicia en el caso de las importaciones efectuadas directamente por los fabricantes de envases, y, en esas términos, dictó las disposiciones que contiene la reglamentación pertinente;

Que el caso concreto que en autos se plantea, se relaciona con la situación de los productores de los frutos a envasar, cuando los mismos se hallen capacitados para realizar las importaciones por cuenta propia y para su uso exclusivo, aun cuando carezcan de las maquinarias y elementos necesarios para confeccionar ellos mismos los envases, para lo cual deben recurrir a los industriales del ramo;

Que la inclusión de tales productores en la reglamentación de la ley, consulta los propósitos tenidos en cuenta por el legislador al dictarla, que no son otros que el de facilitar el uso de papel especial en la confección de envases que pudieran substituir a los de arpillera; preocupación plenamente justificada, en la hora actual, dadas las dificultades existentes para la provisión de aquel textil;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las aduanas permitirán el despacho libre de derechos del papel de tipo especial, para confección de envases mayores, a que se refiere el Art. 6.° de la Ley de Aduana y 84.° de su reglamentación, a los elaboradores de frutos y productos de origen agrícola, que lo introduzcan para fabricar envases por medio de terceros, siempre que satisfagan, en lo que le fueren aplicables, los requisitos determinados en la reglamentación mencionada; se inscriban ante la aduana en la que van a operar; y se sometan al cumplimiento de las demás formalidades que, en resguardo de la renta fiscal y seguridad del correcto empleo de la mercadería, juzgue necesario imponer la Dirección General de Aduanas, a cuyo efecto se la faculta expresamente.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Repartición nombrada a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Impuestos Internos. — Se sustituye dos fórmulas del Repertorio Oficial de fórmulas de desnaturalización.

Buenos Aires, Julio 8 de 1942.

124.341. — 1.308. — Expediente 258.093-1942. — Decreto N.° 533. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita la reducción de las dosis de substancias desnaturalizantes importadas, con el propósito de prolongar la duración de las existencias actuales; atento lo informado por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyense con carácter precario las fórmulas números 3 y 13 del Repertorio Oficial aprobado por Decreto N.° 41.146 de fecha 13 de septiembre de 1939, por las siguientes:

FORMULA N.° 3

Alcohol etílico de 95° G. L. o más	100
Isopropanol oficial	3
Nafta ordinaria Y. P. F.	2
Aceite de pino (pine oil)	0,3
Aceite de ricino	0,5

Clasificación: Desnaturalización completa especial.

Usos: Barnices, pinturas, lacas, lustres y pulimentos.

Circulación: Limitada con los requisitos reglamentarios. Tenencia estrictamente prohibida en fábricas de productos a base de alcohol puro o sin sobretasa y en almacenes, farmacias, sanatorios, consultorios, laboratorios de especialidades medicinales e institutos similares.

FORMULA N.° 13

Alcohol etílico (adicionado de sustancias que entren en el proceso a que está destinado, autorizadas cuali - cuantitativamente).	100
Isopropanol oficial	3

Clasificación: Desnaturalización incompleta.

Usos: a) Elaboración de productos químicos y biológicos. b) Extracción de principios solubles. c) Procesos industriales de carácter químico.

Circulación: No puede circular.

Nota: las substancias a adicionar serán autorizadas con determinación de clase y cantidad por el Ministerio de Hacienda, previo dictamen de la Comisión Nacional de Desnaturalizantes.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Registro de Contratos Públicos número 314 de la Capital. — Se crea el Registro y se nombra Regente.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1942.

128.498. — 630. — Expte. 3.336. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 171 y 179 de la Ley N.° 1833 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase, en la Capital Federal, el Registro de Contratos Públicos número 314.

Art. 2.° — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos que se crea por el artículo anterior, al Escribano Nacional señor Horacio Julio Herrera (Mat. 428.546-D. M. 4, Cl. 1916).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Agricultura

Autorizando a este Ministerio para que destaque una Comisión para el estudio del problema de la carencia de transporte con Bolivia.

Buenos Aires, Junio 11 de 1942.

122.267. — Visto la presentación hecha por el Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial del Ministerio de Agricultura de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro comercio con la República de Bolivia, experimenta una fuerte contracción por efecto de la insuficiencia de los actuales medios de transporte a dicho país;

Que se hace necesario por tal motivo realizar los mayores esfuerzos con objeto de obviar las actuales dificultades y propulsar esa importante corriente de nuestra exportación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para que destaque una comisión especializada, que se traslade a La Paz, Bolivia, a fin de estudiar el problema planteado por la carencia de transporte, buscando las posibles soluciones.

Art. 2.° — Los gastos que demande esta jira de estudio, deberá ser no mayor de $ 1.500 moneda nacional, que se entregarán por adelantado, con cargo de rendir cuenta al representante del Comité de Exportación, imputándose a la cuenta Viáticos y Movilidad del Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial, inciso II, ítem I, partida 98.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación. — Se amplía en $ 485.000 moneda nacional las autorizaciones concedidas a esa Repartición para realizar estudios a fin de proyectar obras para provisión de agua potable, a 70 localidades de la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1942.

124.960. — 2931. — Expte. 5675-1942. — Visto este expediente en el que Obras Sanitarias de la Nación solicita se amplíe en la suma de $ 485.000 moneda nacional la autorización de pesos 165.000 m|n. acordada por Decretos números 100.027 y 113.600 de fechas 6 de Septiembre de 1941 y 20 de Febrero de 1942 para la realización de los estudios previos a fin de proyectar obras con destino a la provisión de agua potable, conforme lo determina el artículo 11 de la Ley número 12.140, en 70 localidades de la Provincia de Entre Ríos, cuya nómina se detalla a fojas 32 y vuelta;

Teniendo en cuenta:

Que el valor de las obras que se propone realizar la nombrada Repartición se estima aproximadamente en la suma de $ 6.500.000 moneda nacional, que justifica el de los estudios relativos a las mismas, cuyo porcentaje se halla encuadrado en el arancel vigente;

Que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, inciso 5.° - partida 2, se autoriza un crédito de pesos 450.000 moneda nacional para "Ley N.° 10.998. Estudios en Provincias y Territorios Nacionales", que cuenta con saldo suficiente para atender los gastos a efectuarse en el corriente año, conforme lo manifiesta la Contaduría General de la Nación (fs. 37, 38 y 39);

Que si bien el importe cuya inversión se solicita supera al monto de aquel crédito, corresponde hacer notar que los estudios serán efectuados en el transcurso de varios ejercicios para lo cual se preverá en los planes respectivos las sumas necesarias para cubrir dicha inversión, por lo que puede accederse al pedido formulado disponiendo que el gasto se impute a la partida que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 36) y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 37, 38 y 39);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 485.000 m|n.) la autorización concedida a Obras Sanitarias de la Nación por Decretos números 100.027 y 113.600 de fechas 6 de Septiembre de 1941 y 20 de Febrero de 1942, para realizar los estudios de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — El gasto que se autoriza se atenderá con el crédito de $ 450.000 moneda nacional que fija el inciso 5.°, partida 2, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, aprobado por Decreto número 115.675 del 13 de Marzo de 1942 y con las previsiones que al mismo fin se incluyan en planes de ejercicios venideros.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, fecho, vuelva a Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Suspendiendo entrega de fondos a Instituciones. — Subsidios.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1942.

127.143. — 3149. — Expte. N.° 10.931-1942. — Atento a que en la distribución de subsidios aprobados por el Decreto N.° 124.967 de fecha 16 de Julio último, se han incluído varias partidas con cargo a Rentas Generales, en concepto de anticipo de los créditos que figuran en el reajuste de la Ley N.° 12.576, aprobado por la H. Cámara de Diputados (Orden del día N.° 306), y

CONSIDERANDO:

Que algunos de esos créditos han sido eliminados en el despacho producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la H. Cámara de Senadores, sobre dicho reajuste (Orden del Día N.° 13), lo que puede determinar la supresión definitiva de los mismos en la Ley que al respecto se dicte, imposibilitando ese hecho, el reintegro a Rentas Generales, de aquellos adelantos, por lo que procede, como medida precautoria, disponer la suspensión de la entrega de las sumas que se encuentren en esas condiciones;

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndase la entrega de los importes autorizados en la distribución de subsidios, aprobada por el Decreto N.° 124.967 del 16 de Julio último, que a continuación se detallan y cuya imputación se lleva contra Rentas Generales:

N.° de Orden	RUBRO	Origen Ley 12.576 Pla. "C"	Suma acordada imputación al inciso 11 Part. 2. Decreto N.° 115.675
11	Asistencia Pública de la Ciudad de Buenos Aires. — (Plan de obras de construcciones, modificaciones, ampliaciones y habilitación de hospitales y servicios hospitalarios).	63	50.000.00
12	Arzobispado de Buenos Aires. Para construir el Ateneo de la Juventud Obrera, en la calle Habana N.° 4542.	67	5.000.00
146	Rosario. — Sociedad Damas de Caridad. Asilo Colonia Hogar Agrícola, Enrique Astengo. — Construcción (Modificada).	417	20.000.00
168	Santa Fe. — Colegio Salesiano. — Obras.	413	10.000.00
342	Tucumán. — Caja de Ahorro de Policía. — Construcción del mausoleo social.	912	5.000.00

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones General de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Contaduría General de la Nación, archívese.

CASTILLO
S. Oría

Distribución de la suma de $ 6.000.000 m|n. para atender el pago de subsidios.

Buenos Aires, Julio 16 de 1942

124.967. — Exp. 9.671 - 1942. — Vistas las planillas preparadas por el Ministerio de Obras Públicas, a efecto de distribuir la suma de 6.000.000 $ m|n., que asigna el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, aprobado por Decreto N.° 115.675, de fecha 13 de Marzo próximo pasado, para hacer efectivo el pago de los subsidios destinados a la construcción de obras, autorizados por la Ley N.° 12.576 (planilla "C"); y

CONSIDERANDO:

1.° — Que dicha distribución se ajusta al concepto establecido en el considerando 4.° del mencionado decreto, en el que se determina la necesidad de adoptar medidas a fin de que las obras que al final del año 1941 se hallaban en ejecución, puedan proseguirse en el corriente, evitando así los graves perjuicios y mayores costos, que su paralización originaría;

2.° — Que la distribución proyectada es una continuación de la efectuada en el año próximo pasado, por lo que, lo mismo que ésta, da preferencia a los hospitales, asilos, maternidades y demás edificios destinados a asistencia social;

3.° — Que si bien en las planillas de que se trata, figuran algunas obras que estrictamente no se ajustan a la letra de la partida 1 del inciso 11 del Plan, tal circunstancia no debe obstar a su aprobación, porque esas situaciones encuadran, en realidad, en el concepto y espíritu de la leyenda de esa partida, que es lo fundamental. — En efecto: esos casos de excepción corresponden en su myoría a obras con proyecto y contrato aprobados, motivo que haría, de no procederse a asignarles crédito en la distribución, que las instituciones respectivas se vieran apremiadas por requerimientos de los contratistas para el cumplimiento de los convenios correspondientes, con los consiguientes perjuicios; aparte de que el continuo y progresivo encarecimiento de los materiales ocasionaría mayores gastos apreciables, si se demorara la iniciación de las obras;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la leyenda de la partida 1 del inciso 11 del citado Plan, cuyo texto se fija en el siguiente:

"Para el pago de los subsidios acordados por la Ley N.° 12.576 (planilla "C"), en los que se hallan cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes (a distribuir por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas)".

Art. 2.° — Apruébanse las adjuntas planillas, relativas a la distribución del mencionado crédito de 6.000.000 $ m|n., destinado por el Plan de Trabajos Públicos del año en curso, al pago de los subsidios detallados por la Ley N.° 12.576, (planilla "C").

Art. 3.° — Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la apertura de las cuentas correspondientes, de acuerdo con el detalle de dichas planillas, que forman parte integrante de este decreto.

Art 4.° — Las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, procederán a dar trámite inmediatamente a todos los expedientes relativos a subsidios, que figuren en la distribucion de que se trata, quedando autorizada la primera de esas Reparticiones para remitir a la segunda, directamente, aquellos que se encuentren en las condiciones expresadas en la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 21 de Abril de 1938 (Expte. 8337 - O - 1938), a fin de que formule las respectivas órdenes de pago.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en las carteras de Obras Públicas y de Hacienda.

Art 6.° — Dése cuenta en su oportunidad al H. Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos determinados precedentemente; fecho, vuelva al de Obras Públicas

CASTILLO. — S. Oría. — Carlos A. Acevedo.

RESUMEN

RUBRO	Sumas acordadas por el presente Decreto dentro del monto global asignado por el Dcto. N.° 115.675 Inc. 11 Pda. 1.	Sumas acordadas por el presente Decreto dentro del monto global asignado por el Dcto. N.° 115.675 Inc. 11. Pda. 2.	Importe total
	Pesos moneda nacional		
Capital Federal	528.890.35	364.995.38	893.885.73
Buenos Aires	410.457.88	359.918.01	770.375.89
Santa Fe	389.794.33	220.168.27	609.962.60
Entre Ríos	283.084.66	471.185.82	754.270.48
Corrientes	262.298.27	156.090.68	418.388.95
Córdoba	376.729.90	206.742.40	583.472.30
San Luis	134.572.60	——	134.572.60
Santiago del Estero.	81.506.40	3.995.47	85.501.87
Tucumán	196.789.46	145.287.43	342.076.89
Mendoza............	492.095.75	66.952.32	559.048.07
San Juan	150.000.00	24.322.95	174.322.95
Catamarca	152.025.53	29.275.32	181.300.85
La Rioja	43.349.81	2.135.24	45.485.05
Salta	112.578.63	50.000.00	162.578.63
Jujuy	149.786.28	44.070.87	193.857.15
Territorios	70.899.99	20.000.00	90.899.99
Totales......	3.834.859.84	2.165.140.16	6.000.000.00

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942.

Expte. N.° 17.058-1942. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán, dependiente de este Departamento se hallan vacantes los cargos siguientes, pertenecientes a la Ley número 12.670 (Profilaxis Específica de la Difteria): un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica y de los métodos de profilaxis específica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que de acuerdo con lo que establece la mencionada ley y su reglamentación deben proveerse por concurso, y atento a que por el presente expediente número 17.058|942, se ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 37 del S. Decreto número 104.166, de fecha 28 de octubre de 1941, corriendo a fojas 1, la resolución Ministerial, de fecha 23 de julio ppdo., por la que se aprueban los programas que deben regir los concursos de referencia,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día 12 del corriente para proveer los cargos siguientes: un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán de este Departamento.

Art. 2.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica:

a) Será nombrado por concurso de títulos, trabajos y antecedentes por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

b) El voto se fundará por escrito.

c) Para inscribirse en el concurso se requieren algunos de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Además el jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad objeto del concurso.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de envase, que será designado por concurso de antecedentes y títulos, y en el que actuará como jurado el mismo que se detalla en el Art. 2.° inciso a):

a) Es requisito indispensable poseer un título universitario, experiencia en la organización y manejo de una sección de envasado, conocimiento del instrumental y técnicas que se emplean en los mismos. — Capacidad de organización y dirección de numeroso personal.

b) Horario: mínimo 6 horas por día, en las horas que convenga al Instituto, y si fuera necesario, discontinuas.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de dos bacteriólogos:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, por lo menos uno, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de una prueba práctica, una prueba escrita y una prueba oral;

e) La prueba práctica versará sobre varios temas simples de la técnica corriente de un laboratorio de bacteriología. Los candidatos serán clasificados como suficiente o insuficiente. Cada miembro del Jurado dará su voto fundado por escrito. La prueba es eliminatoria;

f) La prueba escrita versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte general;

g) La prueba oral versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte especial;

h) Estas dos pruebas serán clasificadas de 0 a 10 puntos. Los candidatos que no tuvieren 7 o más puntos en la prueba escrita no darán el examen oral;

i) Programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

Parte general

1 Morfología - Citología, constitución química de las bacterias;

2 Enzimas y acción enzimática. Acción sobre hidratos de carbono, grasas y proteínas. Los cambios energéticos.;

3 Producción de substancias específicas: pigmentos. — Toxinas. Requerimientos plasmáticos y energéticos. Medios de cultivo en general y ejemplos, factores de crecimiento;

4 Reproducción de las bacterias. Crecimiento de la población bacteriana. Muerte de las bacterias;

5 Acción de factores físicos. Acción de substancias químicas definidas. Desinfección. Esterilización;

6 Filtración. Centrifugación. Ultrafiltración. Electroforesis. Separación de microbios por métodos físicos. Determinación del tamaño;

7 Clasificación de los vegetales. Sistemática y sus bases. Nomenclatura. Métodos de clasificación. Enumeración de los órdenes y familias de las Schizomycetes y su caracterización;

8 Las formas principales de vida de las bacterias. Parasitismo. Saprofitismo. Su definición, su importancia. Poder patógeno, definición; mecanismo de la acción patógena en general;

9 La estabilidad de las formas. La variación de formas, de propiedades, de constitución;

10 Estudio de las bacterias. Métodos de reconocimientos y caracterización, in vitro e in vivo, su enumeración rápida. Terminología de las formas, colonias, cultivos, etc.;

11 Los virus filtrables. Propiedades generales físicas, químicas y biológicas;

12 La dispersión de las bacterias. Los ciclos en la naturaleza. Las bacterias del suelo, del agua y del aire. Las bacterias en los seres vivientes. Flora normal del hombre;

13 La penetración de las bacterias en los animales. — Vías, la infección. — Formas de infección. Localización, generalización, regresión. Elementos celulares de la defensa.

14 Sensibilidad. Indiferencia. Resistencia. La dosis mortal. La inmunidad. Definición. Métodos de investigar y demostrar su existencia por aplicación de métodos estadísticos simples.

15 Inmunidad activa: Antitóxica Anti-infecciosa. Antiviral. Los antígenos; definición Métodos de preparación en general, ejemplos. Métodos de inmunización activa.

16 Los fenómenos de inmunidad en general. Los anticuerpos. Su enumeración y sus propiedades en términos generales. Inmunidad pasiva. Obtención de los sueros en términos generales; ejemplos.

17 Antitoxinas. Su naturaleza. Obtención, purificación. Propiedades de combinación con la toxina. Leyes que la rigen. Casos de la difteria, el tétano, las antitoxinas gangrenosas. Su medición. Los tests; sueros y toxinas.

18 Aglutininas bacterianas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. La complejidad de los anticuerpos y su vinculación con la del antígeno. La especificidad. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de aglutininas.

19 Precipitinas. Su naturaleza y obtención. El óptimo de precipitación. Titulación de precipitinas. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de antígenos en mezclas. Floculación de lipoides.

20 La lisis de bacterias. Fenómeno de Pfeiffer. Bacteriolisis in vitro. La citolisis. Hemolisinas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. Complejidad del anticuerpo. El complemento, su constitución. Titulación de una hemolisina. La fijación del complemento. Aplicación al reconocimiento de especies.

21 Opsoninas. Bacteriotropinas, su naturaleza y obtención. Propiedades.

22 La hipersensibilidad. Nomenclatura. Anafilaxis. Enfermedad del suero. Alergia. idiosincrasia. La hipersensibilidad a los fármacos. El fenómeno de Schwartzman. El fenómeno de Behring.

23 Los antígenos. Enumeración de tipos representativos. La especificidad. Su base química. La heterofilia. Hallazgo de los haptenes. Los antígenos complejos. Clasificación de los antígenos. Los estudios de Landsteiner.

24 Las vacunas: anti-diftérica; anti-tetánica; anti-tífica; anti-variólica. Su definición, preparación y titulación.

25 Teorías de la inmunidad. La teoría de Ehrlich. La medida y conocimiento de la inmunidad como base de la epidemiología. Reacción de Schick y de Dick. Anticuerpos virulicidas.

26 Inmunidad pasiva. Sueros; anti-diftérico; anti-tetánico; anti-gangrenoso; anti-ofídico; anti-neumocóccico; anti-disentérico; anti-carbuncloso. Su preparación y purificación.

27 Animales de laboratorio: cómo se crían, cómo se cuidan. Anatomía elemental del cobayo, conejo, laucha, rata, constantes fisiológicas, contención, enfermedades naturales, anestesia depilación, etc. — Inoculación, autopsia, descripción de lesiones macroscópicas. Conservación de piezas para histología en líquidos apropiados. Toma de material.

28 El material para diagnóstico: cómo debe recogerse. En qué momento de la enfermedad; ejemplos. Cómo se conserva y se envía. Cómo se usa en el laboratorio. Principios generales de la marcha del diagnóstico. — Tres ejemplos, eligiendo un hemocultivo;

29 Clasificación de los Eumycetes, Phicomycetes, Ascomycetes (Levaduras esporuladas) y Deuteromycetes (Levaduras no esporuladas). Ordenes, familias y géneros más importantes del punto de vista médico;

30 Los artrópodos. Sistemática. Anatomía y Biología de los más importantes transmisores de enfermedades en la República Argentina;

31 Los protozoarios parásitos. — Amebas, Hematozoarios del paludismo. Leishmanias. Tripanosomas.

Parte especial

Las bolillas que siguen serán expuestas de la siguiente manera:

Nombre correcto. Posición sistemática. Morfología. Propiedades biológicas. Constituciones antigénicas. Las variedades. Acción patógena. Especies sensibles. Patología de la enfermedad natural; inmunidad y alergia. Inmunidad natural y artificial. Epidemiología. Bases de la Profilaxis.

Diagnóstico etiológico de la enfermedad natural: Métodos directos. Distribución del germen en el organismo infectado. (Lugar y tiempo). — Diagnóstico etiológico indirecto. Método:

32 Mycobacterium. Mycobacterium tuberculosis. Mycobacterium leprae;

33 Corynebacterium. C. diphtheriae.

34 Vibrio. Vibrio cholerae:

35 Neisseria. N. Meningitidis. N. gonorrhoeae;

36 Streptococcus;

37 Diplococcus pneumoniae;

38 Staphylococcus;

39 Bacterium: Grupo disentérico;

40 Bacterium: Salmonellas S. typhi;

41 Pasteurella. Pasteurella pestis;
42 Hemophilus. Hemophilus pertussis. Hemophilus influenza.
43 Brucella;
44 Bacillus. B. Anthracie;
45 Clostridum Cl. tetani;
46 Clostridum, Cl. welchii y otros agentes de la gangrena gaseosa;
47 Espirochaettes. Treponema. Leptospira;
48 Rickettsia. El grupo de los fiebres tíficas;
49 Viruela vacuna;
50 Rabia. Poliomielitis.

Art. 5.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes de bacteriología:

a) Serán nombrados por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que prestan servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad;
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.
e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita;
f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:
1.° Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2.° Estufas y baños termo-reguladores. Autoclave y aparato de esterilización. Filtración.
3.° Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4.° Preparación de los medios más comunes de cultivo.
5.° Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6.° Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7.° Aislamiento bacterias en cultivos puros. Conservación de cultivos.
8.° Diagnóstico bacteriológico de tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes técnicos químicos diplomados:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico.
b) Los candidatos al cargo deberán poseer el título de técnico Químico de la Escuela Industrial de la Nación o uno superior.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán.
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.
e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 ó más puntos en la prueba escrita.
f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:
1.° Propiedades generales de los sistemas coloidales.
2.° Coagulación de los coloides. Influencia de los agentes físicos químicos en la coagulación. Caso particular de las proteínas.
3.° Métodos colorimétricos para la determinación del pH.
4.° Métodos electrométricos para la determinación del pH.
5.° Nociones generales de microbiología. Aspecto general de los microorganismos.
6.° Microscopio y su uso en microbiología. Medios usuales para el cultivo de los microorganismos.
7.° Destrucción de los microorganismos por los agentes físicos y químicos y su ampliación en la esterilización y desinfección.
8.° Métodos generales de análisis cuali y cuantitativos.
9.° Preparación de las soluciones valoradas más usuales y mezclas buffer.
10. Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas. buretas, matraces aforados, termómetros y otros aparatos comunes de medidas.
11. Medidas físicas: polarimetría, refractometría y fotometría.
12. Medidas físicas: viscosimetría, picnometría, tensión superficial y balanza.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield número 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 5 de septiembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará y la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa, y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad.—J. Spangenberg.— H. J. D'Amato.

e.19 ago. v.10 sept.

Llamando a concurso para proveer cargos

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942.

Exptes.: Nos. 10.278-42; 14.044-42.

— Vistas éstas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que corresponden al Convenio celebrado por el Instituto Rockefeller de Estados Unidos de Norte América y este Departamento, aprobado por el S. Decreto N.° 115.301, de fecha 16 de marzo de 1942, y que de acuerdo con las normas establecidas, deben proveerse por concurso, con la base de los programas que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución, aprobados por Resolución Ministerial, de fecha 19 de junio ppdo., Expte. 10.278|1942,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 6 de agosto próximo venidero, para proveer los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" de este Departamento.

2.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad desollante en la materia o especialidad;
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene de los cuales por lo menos uno será un Jefe de sección del Instituto Bacteriológico.
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en el examen escrito.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Características generales de los virus: físicos, químicos y biológicos;
2) Comparación de la naturaleza y del comportamiento de los virus y de las bacterias, exigencias para su desarrollo. — Mecanismo de la infección y alteraciones histo patológicas;
3) Métodos de identificar y diferenciar los virus;
4) Reacciones de inmunidad producidas por los virus Métodos de demostración. Analogías y diferencias con los mismos fenómenos producidos por las bacterias.
5) Inmunidad activa y pasiva en las enfermedades producidas por los virus. Aplicaciones a la prevención y al tratamiento de las enfermedades.

Parte práctica

1).—Filtración de los virus.
2).—Preparación de los medios apropiados para el cultivo de los virus.
3).—Uso de embriones de pollo. Inoculación. Obtención del virus de los embriones infectados, flúidos y membranas. Preparación de suspensiones de virus de las distintas partes del embrión y pasaje del virus por embriones.
4).—Métodos de inoculación de animales y preparación del material para el pasaje.
5).—Valorización y conservación de las suspensiones de virus y de antígenos. Pruebas para demostrar la presencia de anticuerpos para los virus por métodos in vivo e in vitro.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Deberán haber demostrado capacidad especial y dedicación en Física y Físico Química, sea ya por las materias aprobadas y sus clasificaciones por certificados de Profesores de Física y Físico Química de la Universidad y por publicaciones.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1).—**Principales métodos físicos-químicos de interés para la biología**

Refracción. Colorimetría, nefelometría, electro-osmosis, potenciometría, conductividad. ultrafiltración, ultracentrifugación, difusión, viscosidad, electroforesis, etc.

2) Proteínas: generalidades, propiedades cinéticas y eléctricas, solubilidad.
3) Virus: Características generales, efectos del calor, dilución, pH, enzimas sustancias químicas, etc.
4) Concentración y purificación de

virus, métodos usados.
5) Composición química de algunos virus, purificados.
6) Aplicación de los métodos físico-químicos al estudio de virus: tamaño de virus, filtrabilidad, sedimentación, viscosidad, etc.
7) Reacciones de inmunidad producidas por los virus.

Parte práctica

1) Preparación de membranas de poros graduados. Medidas del tamaño de los poros, proceso de filtración, cálculo del tamaño del virus.
2) Proceso de ultracentrifugación, cálculo del peso molecular limitaciones del método.
3) Técnica general de la electroforesis.
4) Medidas de fuerzas electromotrices; pH, potenciales de óxido reducción, etc.
5) Métodos y técnicas empleadas en la concentración y purificación de virus.

Art. 4.º — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.º (Ayudante Físico-Químico).

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicio en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o en bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Podrán presentarse además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología, y además, física y química biológica. — La aprobación de físico-química, en cualquier caso, será considerada como un punto que se añadirá a la clasificación final. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquéllos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 á 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Métodos generales de análisis cuali y cuantitativo.
2) Cálculo y preparación de soluciones valoradas normales y empíricas, mezclas buffer.
3) Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces, termómetros y otros aparatos comunes de medición.
4) Métodos usuales para la determinación de pesos moleculares. Métodos especiales utilizados para proteínas.
5) Propiedades generales de sistemas coloidales. Fenómenos de absorción, isoterma de absorción.
6) Generalidades sobre proteínas, virus e inmunidad

Parte práctica.

1) Manejo de la balanza de precisión. Trazado de una curva de sensibilidad, calibrado de una caja de pesas.
2) Manejo de tablas y agendas químicas, tablas de logaritmos reglas de cálculos.
3) Reacciones más usuales de proteínas, glúcidos y lípidos. Determinación de nitrógeno por el método de Kjeldhal.

Art. 5.º — Programas y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.º (Ayudante Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en Química o Bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, por el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.
2) Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3) Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5) Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6) Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8) Descripción de métodos para aislar e identificar virus.
a) Poliomelitis.
b) Influenza.
9) Enumerar y describir los métodos suerológicos empleados en el diagnóstico de enfermedades por virus.
a) Descripción de tales métodos para psitacosis.
b) Descripción de tales métodos para influenza.

Art. 6.º — Programa y condiciones para el concurso de un Auxliar 6.º (Ayudante):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse además los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, deberá ser Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G- Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos, y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos, en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

1). — Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2). — Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3). — Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4). — Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5). — Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6). — Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7). — Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8). — Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 7.º — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avda. Vélez Sársfield N.º 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de agosto próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.º — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

e.18 ago...-v.9 sep.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.º — Que, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley N.º 10.273 y el Art. 400 de la Ley 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.º — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.º — Que, de acuerdo con el artículo 8.º de la misma Ley N.º 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1942 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1942), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de junio de 1942 y el importe del canon por el segundo semestre de 1942. — Tomás M. Ezcurra, director.

e.22 ago.-v.8 sep.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 187.578-1939.

"Buenos Aires, julio 22 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha, diciembre 2-940. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente 188.600-1939.

"Buenos Aires, julio 22 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Ar-

chivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha, 2 de diciembre 1940. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.601-1939.

"Buenos Aires, julio 22 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha, noviembre 30 de 1940. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expte. N.° 188.605-1939

"Buenos Aires, julio 22 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha, diciembre 16-940. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de Caolín mina denominada "La Charra", en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 202.501-1941.

"Buenos Aires, Julio 28 de 1942. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, acerca de la presentación de la petición de mensura, Se dispone. Hacer efectivo el apercibimiento a que se refiere la disposición de fecha junio 9 del corriente, fojas 20 y archivar estas actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 10.273. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director." — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de los Cobres. — Expediente N.° 200.398-1941.

"Buenos Aires, Julio 29 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de los Cobres. — Expediente N.° 200.423-1941.

"Buenos Aires, Julio 30 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordedanas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 202.540-41.

Señor Director de Minas y Geología. — S.|D. — Ernesto Weis, soltero, rentista, de 64 años, domiciliado en Arenales N.° 1947, con el mayor respeto digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales. — Las 2.000 hectáreas que solicito, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, ubicada de manera que el vértice Sudoeste dista 2.000 metros al Sud de un punto situado a 4.500 metros N. 62°30'Este del extremo Este de una península que se halla en el Salar de Hombre Muerto y es la primera que se encuentra al Sudoeste de la Península Longa Negra. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los útiles y herramientas necesarios. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Weis. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 20 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección. Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.19 ago.-N.° 8054-v.31 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente Nro. 201.992-1941.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, constituyendo domicilio en Cangallo 444, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, ni cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Susques, con la siguiente ubicación: Rectángulo de seis mil metros de largo en dirección Norte doce grados, treinta minutos Este, por tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros, ubicándose el centro de su lado Este a tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros al Oeste, desde el centro del caserío de Olaroz Chico medidos con rumbo Norte setenta y siete grados treinta minutos Oeste. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las diecisiete horas, seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sutancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 10 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Julio 28|42. — Pase a Escribanía de Minas para que deje constancia al margen del registro de la inclusión de sustancias de aprovechamiento común al presente permiso de cateo. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8175-v.31 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.196-1941. — Señor Director General de Geología y Minas de la Nación. — Buenos Aires. — Eduardo Jalil Lavaque, argentino naturalizado, mayor de edad, y Esteban Cvitanic, yugoslavo, casado, ambos de profesión comerciantes, con domicilio en Salta, calle Balcarce 873, a U. S. decimos. — Que deseamos efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, venimos a solicitar se nos conceda la correspondiente zona de exploración y cateo en una extensión de 2000 hectáreas o sea cuatro unidades. — Los terrenos donde se ubicará el presente cateo es de propiedad de la Nación y se encuentra en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio. — La zona que solicitamos se encuentra sin cultivar, cercar, ni edificar. — El punto de partida de este pedimento es el kilómetro 1320,630 metros del F. C. C. N. A. de Salta a Socompa, y con los siguientes rumbos astronómicos y se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado adjuntamos: Desde el punto P. P. o sea el kilómetro 1320, 630 mts., se medirán cinco mil metros con un rumbo de 0° O' para encontrar el esquinero A., desde éste se medirá dos mil metros con el rumbo de 90° para formar el esquinero B., desde este esquinero B, se medirá diez mil metros con el rumbo de 180°, para encontrar el esquinero C, desde este esquinero C, se medirán dos mil metros con el rumbo de 270°, para dar con el esquinero D. y de esquinero D, se medirán cinco mil metros con el rumbo de 0° O', hasta dar con el punto de partida, cerrando así este rectángulo de 2000 hectáreas. — En la exploración se emplearán las herramientas y peones necesarios para estos trabajos. — Nombramos nuestro representante en esa Capital al señor don Carlos S. Professione, mayor de edad, domiciliado en calle Victoria 669. Buenos Aires. — Será justicia. — Fdos.: E. Cvitanic, E. Jalil Lavaque. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de Los Cobres, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hás. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10000 metros de dirección Norte-Sud por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 5000 metros al Norte del Kilómetro 1320,630 del ferrocarril de Rosario de Lerma a San Antonio de los Cobres. — Los interesados no posen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 5 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe, del Servicio Minero. — Buenos Aires, mayo 8 de 1942. — Regístrese y publíquese en el "Boletín Oficial" de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8168-v.31 ago.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.595-1939.

"Buenos Aires, julio 22 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha, Diciembre 21 de 1940. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expte. N.° 188.596-1939.

"Buenos Aires, julio 22 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha, diciembre 16 de 1940. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.604-1939.

"Buenos Aires, julio 22 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha diciembre 21-940. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente 188.597-1939.

"Buenos Aires, julio 22 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha, noviembre 30-940. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de la mina vacante de oro denominada "Buena Vista", ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Pedro Eyherachar. — Expediente N.° 202.350-1941.

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|Despacho. — Señor Director General: Pedro Eyherachar, constituyendo domicilio en la calle Brasil 859, de nacionalidad francés, comerciante, casado, de 52 años de edad, ante el señor Director General se presenta y expone: Que vengo en tiempo y forma a solicitar la mina de oro Buena Vista, ubicada en el Departamento Minas, del Territorio Nacional del Neuquén, localizada por expediente G-186-94, Nro. 2040, hoy declarada vacante. — A tal efecto y a los fines de proseguir los trámites pertinentes, designo al señor Alvaro Acosta, con domicilio legal en la calle Victoria 1862, Capital, para que en mi nombre y representación tome la intervención correspondiente, facultándolo amplimente hasta la finiquitación de la autorización conferida. — Con tal motivo, saludo al señor Director General, con mi mayor y más alta consideración. — Fdo.: Pedro Eyherachar. — Recibido en mi oficina hoy primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las doce horas tres minutos. — Acompaña nota. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 2|41. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Victoria 1862. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina de oro "Buena Vista", expediente G-186-94, actualmente registrada como mina vacante bajo el número 725, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.° de la Ley 10.273. Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Abril 17 de 1942. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe Interino Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 30 de 1942. — Se registró la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Buena Vista", a nombre del señor Pedro Eyherachar, bajo el N.° 799, folio 300 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.12 ago.-N.° 7906-v.12 ago.
e.22 ago.-N.° 7906-v.22 ago.

e.31 ago.-N.° 7906-v.31 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Agosto de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos.	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.°, de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Expte.: N.° 6.250|O|1942

Llámase a licitación pública "2.° llamado" para el día 19 de Septiembre de 1942, a las 11 horas para el suministro de máquinas de escribir y artefactos varios, con destino a la Oficina de Trabajo a Domicilio, Ley número 12.713.

Por pliegos de condiciones y demás datos concurrir a la Sección Administrativa, Victoria N.° 618, primer piso, en horas hábiles. — F. R. Roeder Stein, Contador, Jefe de Administrativa.

e.31 ago.-N.° L-1638-v.4 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada, por segunda vez, para la provisión de:

1 aparato para filtrar, purificar, aerear el agua, de una capacidad de rendimiento de 500 a 700 litros por hora aproximadamente y con sus respectivos repuestos, tipo Hydrosalus o similar.

La licitación se llevará a cabo el día 3 de Septiembre, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.31 ago.-N.° L-1646-v.2 sep.

Llámase a licitación privada por segunda vez, para la provisin de:

30 metros de caños Mannesmann con aletas, para calefacción, en trozos de dos metros, de 2" interior y de 60 mm. exterior, con 55 aletas por metro lineal, superficie de calefacción por metro cuadrado, 1,9, con bridas en sus extremos de 150 mm. de diámetro exterior, cuatro agujeros.

36 bridas de 140 mm. de diámetro exterior, cuatro agujeros, para caño de 2". Con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación se llevará a cabo, el día 3 de Septiembre de 1942, a las 15 y 45 horas, en la Oficina de Suministros de esta Dirección General (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.31 ago.-N.° L-1647-v.2 sep.

Expte. 227-942

Llámase a licitación privada para la adquisición de:

100 metros tirantes pino oregón de de 75 x 150 mm. (3" x 6").
500 metros tirantes pino oregón de 75 x 100 mm. (3" x 4").
200 metros tirantes pino oregón de 50 x 75 mm. (2" x 3").
600 metros alfajias pino oregón de 25 x 75 (1" x 3").
200 metros tablas pino spruce de 25 x 150 mm. (1" x 6").
200 kilos de ceresita o similar.
70 kilos de alambre recocido negro N.° 18.
100 tablas pino paraná de 25 x 305 x 4.800 mm. (1" x 12" x 16").

Con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 3 de septiembre de 1942, a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros de esta Dirección General en presencia de los interesados que concurran (Paraguay 1178).

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.31 ago.-N.° L-1648-v.2 sep.

Penitenciaría Nacional
Expediente 920-T-1942

Llámase a licitación privada para el día 2 de septiembre, a las 15 horas, para la adquisición de:

32 Regletas Cpo. 8, medida 4 cíceros, U. 1386.
16 Regletas Cpo. 8, fijas, U. 1385.

Se tomarán en consideración, las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1942. — El Secretario.

e.31 ago.-N.° L-1755-v.2 sep.

Expediente 8375-M-1941

Llámase a licitación privada para el día 2 de septiembre, a las 15 horas, para la enajenación de:

10.500 kilos, aproximadamente, de papel de diario, del Boletín Oficial, enfardado.

Se tomarán en consideración, las propuestas que se reciban, de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1942. — El Secretario.

e.31 ago.-N.° L-1754-v.2 sep.

Expediente 7927-T-1942

Llámase a licitación privada para el día 2 de septiembre, a las 15 horas, para la adquisición de:

165,00 Metros lienzo blanco, de mts. 0,90 de ancho.
200,00 Metros cinta de hilera, blanca.
25 Carreteles hilo blanco N.° 50.

Se tomarán en consideración, las propuestas que se reciban, de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1942. — El Secretario.

e.31 ago.-N.° L-1753-v.2 sep.

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos muebles de oficina, metálicos y de madera, y 3 automóviles. — Apertura de propuestas: 21 de Septiembre próximo, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y demás datos: Melo 1880, Capital.

e.31 ago.-N.° L-1739-4 sep.

Llámase a licitación pública para la refección del edificio de la sede central. (Valor aproximado $ 12.000).

Apertura de propuestas: 21 de Septiembre próximo, a las 18 horas.

Pliego de condiciones y demás datos: Melo 1880, Capital.

e.31 ago.-N.° L-1740-v.4 sep.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Adm. 26.404|27.512

De acuerdo con lo dipuesto por resolución C. A. 86|40, del día 20|8|42, del Consejo de Administración de estos Ferrocarriles, hácese saber que ha sido anulada la Licitación N.º 26.404|27.512, cuya apertura de propuestas se efectuó el día 27|4|1942, a las 16 horas; y llámase nuevamente a licitación pública, con arreglo a las Leyes y Decretos vigentes, para adjudicar la construcción de edificios para pasajeros y personal, galpones para locomotoras, coches, coches motores, cargas y encomiendas y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones y desvíos de la línea de Pie de Palo a Mendoza y ramal de empalme con el Ferrocarril Trasandino Argentino, de acuerdo con el mismo pliego anterior N.º 26.404|27.512 y nuevo anexo que lo complementa.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de los FF. CC. del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, el día 8 de octubre de 1942, a las 16 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo, podrá ser consultado en la sede de la Construcción, Sargento Cabral y Tiburcio Benegas, en Mendoza; como también en Buenos Aires, Oficina 409 de esta Administración y adquirirlo en esta última, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, exceptuando los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago de $ 100 m|n., cada uno. — La Administración.

e.31 ago.-N.º L 1758-v.16 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

LA RUECA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato de sociedad:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores David Btesh, inglés, casado, domiciliado en la calle Alsina número mil trescientos sesenta y siete y Salomón Gutman, polaco, casado, domiciliado en la calle Directorio número mil doscientos veinte y cuatro, mayores de edad, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La sociedad se denominará **«La Rueca Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada»**, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde el día quince de agosto del año en curso y se disolverá cuando cualquiera de los dos socios lo solicite al otro, con seis meses de anticipación. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de toda clase de hilos. — Podrá efectuar, para esos fines, importaciones, exportaciones, adquirir bienes inmuebles y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales, dar o tomar representaciones y en general, realizar toda clase de negocios u operaciones comerciales concernientes al ramo, inclusive las de solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Para esos mismos fines, podrá formar parte de otras sociedades y desempeñar en ellas, por intermedio de sus representantes, las funciones de gerente. — El modo y las condiciones en que entrará a formar parte de dichas sociedades, será resuelto por unanimidad de votos. — También podrá establecer las representaciones, sucursales, agencias o depósitos que fueren convenientes en la República y en el exterior. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor David Btesh, cuarenta y tres cuotas y el señor Salomón Gutman, diez y siete cuotas. — El referido capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, se encuentra actualmente constituído por los siguientes bienes incluídos en el inventario practicado de común acuerdo por ambos socios, con fecha quince del corriente mes de agosto, bienes que se encuentran en el local social, calle Directorio número mil doscientos veinte y cuatro, a saber: Maquinarias por un valor de veinte mil setecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional; instalaciones, por un valor de un mil novecientos sesenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos de igual moneda; muebles y útiles, por un valor de un mil doscientos veinte y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; hilados, por un valor de treinta y nueve mil quinientos tres pesos con cincuenta y cinco centavos de igual moneda; depósitos entregados en garantía, importan seiscientos treinta pesos moneda nacional; seguros contratados, importan ciento treinta y cuatro pesos de la misma moneda; y material de embalaje, que importa dos mil setecientos veinte y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, todo lo que asciende a la suma de sesenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional. — Se encuentra así totalmente cubierto el capital social de sesenta mil pesos moneda nacional y queda además un excedente de seis mil novecientos treinta y siete pesos con ochenta y ocho centavos, que se acredita en la cuenta particular del socio David Btesh. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quedando nombrados desde ya para desempeñar dichos cargos los dos socios que la constituyen. — Sexto: Los gerentes podrán obrar indistintamente a nombre de la sociedad y para ello tendrán todas las facultades que les concede la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Los señores gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías, obligaciones o compromisos en favor de terceros. — Octavo: La designación de nuevo gerente o el cambio de alguno de los nombrados, sólo podrá hacerse por unanimidad de votos. — Noveno: Los gerentes firmarán el pie de un sello que deberá decir: «La Rueca Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada», indicando a continuación el cargo que invisten. — Décimo: Los socios por unanimidad de votos nombrarán los empleados, corredores y demás personal necesario para el desenvolvimiento de las actividades sociales, fijando las condiciones en que prestarán sus servicios y los sueldos y demás remuneraciones que deban percibir. — Undécimo: El gerente Salomón Gutman, gozará de un sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional y el gerente David Btesh, percibirá por igual concepto, la suma de seiscientos pesos de igual moneda, cantidades que se cargarán a gastos generales. — Duodécimo: Todos los años se practicará un balance e inventario general al día treinta y uno de diciembre. — Décimo tercero: Los gerentes llevarán o harán llevar en la sede de la sociedad, los libros necesarios conforme a las leyes y usos del comercio, lo mismo que un libro de Actas, donde se asentarán los acuerdos tomados por los asociados. — Décimo cuarto: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y de explotación, salarios, gratificaciones, e indemnizaciones de cualquier naturaleza que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses de los capitales prestados, amortizaciones, fondos para riesgos a prever, etc., constituyen los beneficios netos. — De tales beneficios, se deducirá un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzare la décima parte del capital social y volverá a hacerse si por cualquier causa, la reserva hubiere mermado. — El excedente de los beneficios, se repartirá entre los asociados en la siguiente forma: a) Se adjudicará un seis por ciento al capital aportado por cada uno de los socios; b) El saldo que quedare se repartirá entre los socios en la proporción de un sesenta por ciento para el señor Gutman y de un cuarenta por ciento para el señor Btesh. — Los socios no podrán retirar los beneficios durante los dos primeros años. — Décimo quinto: Las Pérdidas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción de un sesenta por ciento por el señor Gutman y de un cuarenta por ciento por el señor Btesh. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán también hacer uso del derecho establecido en el artículo segundo de pedir la disolución de la sociedad, con seis meses de anticipación. — Mientras dure la sociedad, los herederos del socio fallecido tendrán los mismos derechos y obligaciones que éste tenía. — Décimo séptimo: La liquidación de la sociedad se efectuará por los gerentes o por el socio sobreviviente. — A ese efecto no se enajenará la maquinaria a terceros, sino que se licitará en conjunto entre los dos socios o sus herederos, bajo sobre cerrado y al mejor postor. — Bajo los diez y siete artículos que anteceden, los contratantes celebran este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y el que dejan en poder del doctor Luis F. Acuña, a quien autorizan para que realice todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El impuesto del uno y medio por mil al capital social, establecido por el artículo diez y ocho de la ley once mil doscientos noventa, queda satisfecho con el sello de cincuenta pesos moneda nacional de la primera foja, integrado con la estampilla de cuarenta pesos moneda nacional, número 0.009.207, letra B. — David Btesh. — S. Gutman.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1942. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 ago.-N.º 8646-v.4 sept.

C. A. T. M. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroctaveña, se hace saber que en las actuaciones caratuladas **"C. A. T. M. Y. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada,** s|Insc. de contrato", que tramitan por la Secretaría N.º 3 del suscripto, se ha ordenado, previa publicación de edictos, por 5 días, haciendo conocer, el contrato respectivo, su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que dice así:

Primer Testimonio. — Número ciento setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen la señora Ana Inés Pini de González, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe mil doscientos setenta y siete; don Henry (Enrique) Ortner, inglés, que firma "H. Ortner", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Victoria mil quinientos doce y don Juan Carlos Malenchini, soltero, argentino, domiciliado en la calle Arroyo mil ochenta y tres; todos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto de este mismo Registro, el señor César A. S. Galli, la señora Ada Cavalli de Malenchini y el señor Lucio H. Saibene, vendieron a los comparecientes, en la proporción que en dicha escritura se establece, todas sus cuotas, utilidades y participaciones en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social y denominación de "C. A. T. M. Y. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura del veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Capital don Julián A. Goitía, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos veinticinco al folio cuatrocientos nueve del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Como consecuencia de la citada adquisición los comparecientes son los únicos socios en la actualidad de dicha Sociedad y de común acuerdo han resuelto efectuar algunas reformas a dicho contrato, sin que ello implique constituir una nueva Sociedad, sino continuar la existente, la que en el futuro se regirá por el contrato que se determina en los artículos siguientes, que será el nuevo y único documento habilitante de la Sociedad, a saber: Primero: La Sociedad continuará girando bajo la razón social y denominación de "C. A. T. M. Y. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y son sus únicos socios: Doña Ana Inés Pini de González, don Henry Ortner y don Juan Carlos Malenchini. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, con negocio actualmente en la calle Federico Lacroze número tres mil ciento veintisiete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de ocho años, que empezó a correr desde el catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y vence, por tanto, el trece de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: El objeto de la sociedad consiste, como lo ha hecho hasta ahora, en la explotación de la industria de tintorería, mercerización de hilados y afines y demás actos que se relacionen o deriven de ese objeto. — En cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer los constituídos a nombre de la Sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos similares, abrir y cerrar cuentas corrientes; aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; poner y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir o renunciar; comprar y vender inmuebles o muebles y aceptarlos o **darlos en pago**, constituir y aceptar hipotecas; dar o tomar dinero en préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Establecimientos Bancarios, Sociedades y particulares, comparecer ante los poderes nacionales, provinciales y municipales y cualquier autoridad o repartición pública nacional o provincial; formular protestos y protestas. Las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil veinticinco cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, a quienes corresponden en la siguiente proporción: al señor Henry Ortner, cuatrocientas cinco cuotas equivalentes a cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional; a la señora Ana Inés Pini de González, cuatrocientas cinco cuotas equivalente a cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional y al señor Juan Carlos Malenchini, doscientas quince cuotas, equivalentes a veintiún mil quinientos pesos moneda nacional cuyo capital y proporción de cuotas surge de la escritura de cesión y aumento de capital de la Sociedad, otorgada con esta fecha, ante mí al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto de este mismo Registro. — Sexto: Los administradores y gerentes de la Sociedad serán los tres socios, quienes actuarán por separado e indistintamente y sus poderes serán amplios quedando autorizados para celebrar, otorgar y firmar todo acto o contrato necesario a los fines sociales con las siguientes limitaciones; necesitará autorización especial de la Asamblea de socios, con voto favorable de la mitad más uno, para gestionar y obtener préstamos, para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, para disponer traslado de locales; para celebrar contratos de locación de inmuebles y para la adquisición extraordinaria de materias primas. — No podrá comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Tendrá además el uso de la firma social y la representación de la So-

ciedad, con la misma amplitud de facultades y limitaciones, el señor José Saúl Ortner, a quien se designa Gerente, domiciliado en la calle Victoria número mil quinientos doce, argentino, refrendada su firma por la del señor Eugenio Llambías Mir, domiciliado en la calle Esmeralda número seiscientos cinco, de nacionalidad argentino, actual contador de la casa, o con la persona que le sucediere en el cargo, ambos conjuntamente. — El nombramiento o remoción de Gerentes como asimismo la de Contador deberá hacerse conforme al artículo trece de la ley. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otros negocios que no se consideren competitivos o concurrentes con los de la Sociedad. — En especial se deja establecido que la venta "a comisión" de hilados, de fábricas nacionales o extranjeras, no se considerarán competitivos o concurrentes. — Octavo: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance general e inventario. — El balance se practicará de acuerdo a las normas generales de contabilidad y debe ser aprobado en Asamblea de socios por el voto favorable que represente la mayoría del capital social. — Las utilidades líquidas que dicha operación arroje serán distribuídas en la siguiente forma: Primero se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal y el saldo será repartido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las ganancias que les correspondan, quedando el cincuenta por ciento restante para ser acreditado al capital de cada uno, sin interés. — Noveno: No podrán destinarse más del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio, para pago de sueldos o remuneración a los Gerentes y Administradores, salvo que se resuelva por unanimidad de votos; destinar mayor suma a ese efecto. — Décimo: Toda divergencia o dificultad que surgiere entre los gerentes sobre cuestiones de administración o de cualquiera otra índole, deberán someterla de inmediato a la Asamblea de socios, que resolverá en definitiva por mayoría de votos. — La Asamblea de socios, sin perjuicio de la facultad de los gerentes respecto de terceros, ejercerá la superintendencia administrativa y a su resoluciones deberán ajustarse los actos de los gerentes. — La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez al mes, en la fecha que se establezca, para tratar los asuntos que se presenten, pudiendo cualquiera de los socios pedir reuniones especiales. — La Asamblea se constituirá con el número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de socios que representen también por lo menos, más de la mitad del capital social. — Undécimo: En los casos del artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los herederos o representantes del socio, nombrarán un único mandatario. — Duodécimo: En caso de liquidación, ésta se efectuará por intermedio de los representantes legales de la Sociedad, con las más amplias facultades o por intermedio de la persona que designe la Asamblea de socios, por voto favorable que represente la mayoría del capital social. — Décimo tercero: Todas las divergencias que llegaren a producirse con motivo de esta Sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiere originado, comunicará por escrito a los otros la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador y dentro de quince días se designará por los otros, el arbitrador que les corresponda. — Estos antes de entrar a entender en la cuestión podrán designar un tercero para el caso de discordia. — El laudo que se pronuncia será en todos los casos inapelable, quedándoles a los socios, absolutamente prohibido recurrir a la justicia y aquél que lo hiciere, abonará a favor exclusivo de la Sociedad la cantidad de cinco mil pesos en concepto de multa. — Décimo cuarto: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado el presente contrato que se obligan a cumplirlo conforme a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Eduardo Fernández y don Bartolomé C. Tudury; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ana Inés Pini de Gonzalez. — H. Ortner. — J. C. Malenchini. — Tgo.: Eduardo Fernández. — Tgo.: B. C. Tudury. — Hay un sello. — Emilio C. Torterola. — Pedro R. Mom, secretario. — P. Justicia, 6.° p|s|Tucumán. — Tachado entre Torterola y Pedro. — No vale. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1942. — Pedro R. Mom, secretario.

e.31 ago.-N.° 8642-v.4 sept.

BALASKO, URLI, BALASKO Y COLLAVINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1253 v. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento uno — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Juan Balasko, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad yugoeslavo; don Juan Urli, de estado casado, de cuarenticuatro años de edad, de nacionalidad italiano; don Esteban Balasko, de estado soltero, de treintiséis años de edad, de nacionalidad yugoeslavo, y don Fausto Collavini, de estado casado, de cuarentitrés años de edad, de nacionalidad italiano; todos domiciliados en la calle Daract número dos mil sesenta y seis, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato comercial. — Primero: Entre todos los comparecientes, desde la fecha, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de: **"Balasko, Urli, Balasko y Collavini, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de fabricación y venta de horquillas para el cabello, especialmente las denominadas "Clips", y sus anexos. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal y establecimiento fabril en esta Ciudad en la calle Daract número dos mil sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: El término de este contrato, es por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios, pedir su retiro en cualquier momento, con un preaviso de seis meses a sus consocios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales, en instalaciones, mercaderías, y efectos, que se detallan en inventario practicado y suscripto por los mismos, del cual, un ejemplar se anexa a la presente escritura, en consecuencia corresponde a cada uno de los socios: cinco cuotas capital. — Sexto: Los socios deberán aplicar todo su tiempo a las operaciones de la Sociedad y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad, bajo pena de negársele toda participación en las utilidades sociales. — Séptimo: La Administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes. — La firma social podrá ser usada con la amplitud necesaria para los fines sociales, con la única limitación de no poderla comprometer en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, y cada uno de los socios deberá estampar un sello con el rubro completo de la Sociedad y debajo pondrá su firma individual. — Octavo: Todas las resoluciones que adopte la Sociedad deberán ser hechas por mayoría de cuotas capital y serán asentadas en un Libro de Actas, que a tal efecto se llevará. — Noveno: La Sociedad podrá designar un Contador, quien llevará la contabilidad de los negocios sociales, como asimismo será su misión la de fiscalizarlos y de poner en conocimiento de los socios el estado de los mismos. — Décimo: Los socios por su carácter de Gerentes, gozarán de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Décimo-primero: Anualmente se practicará el balance general de las operaciones sociales; de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo-segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En cualquiera de estos casos, los socios restantes resolverán la incorporación de los herederos o representantes del socio premuerto o incapaz, unificada su representación, o en su defecto, la adquisición de sus cuotas capital, al contado, en dinero efectivo, dentro de los noventa días de producido el hecho. — Décimo-tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte divergente, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia; dicha elección deberá efectuarse antes de entrar a discutir la cuestión, el fallo de aquéllos, o de éste será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional, en favor de la otra parte, el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, y el que se alzare contra la resolución de los árbitros. — Décimo-cuarto: En todo lo demás no previsto en este contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones legales. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Luis Covalski, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Balasko. — J. Urli. — E. Balasko. — F. Collavini. — V. Caravelli. — Luis Covalski. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos cincuentiuno, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en este sello y otro de igual valor número ochociento veintitrés mil seiscientos cincuentitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — M. Vengerow.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 ago.-N.° 8652-v.4 sept.

ARCHELLI & VIARENGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecien tos cuarenta y dos, entre los Señores Enrique Juan Archelli y Enrique Juan Viarengo, ambos en su carácter de únicos socios componentes de la **Sociedad de Responsabilidad Limitada Archelli & Viarengo»** y Señora María Plácida Poggi de Archelli, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Rivadavia N.° 3736; Luis Enrique Chiappe que firma «L. E. Chiappe», de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Rivadavia N.° 3142; Agripina Gay de Viarengo, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Bulnes N.° 663; Alba Viarengo de Betta, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Bulnes N.° 663; Fulvo Amador Viarengo, que firma «F. A. Viarengo», de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Bulnes N.° 663; y Fernando Lecaroz, que firma «F. Lecaroz», de nacionalidad española, domiciliado en la calle Thorne N.° 676, se conviene lo siguiente: — Primero: El Señor Enrique Juan Archelli, transfiere a la Señora María Plácida Poggi de Archelli, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una y a don Luis Enrique Chiappe, veinte cuotas de un mil pesos, cada una. — Segundo: El Señor Enrique Juan Viarengo, transfiere a la Señora Agripina Gay de Viarengo, veinticinco cuotas de un mil pesos, cada una; a la señora Alba Viarengn de Betta, veinticinco cuotas de un mil pesos, cada una; al Señor Fulvo Amador Viarengo, veinticinco cuotas de un mil pesos, cada una, y a don Fernando Lecaroz, veinte cuotas de un mil pesos, cada una. — Tercero: La transferencia de las cuotas antedichas, se hace con todos los derechos inherentes a la condición de socio, siendo su precio de compra, el valor nominal de las mismas, importe que declaran ambos socios haber recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Cuarto: En consecuencia de las transferencias antedichas, queda modificado en lo pertinente, el artículo cuarto del contrato social, en la siguiente forma: el capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal corresponde así: al Señor Enrique Juan Archelli, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; a la Señora María Plácida Poggi de Archelli, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos; al Señor Luis Enrique Chiappe, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos; al Señor Enrique Juan Viarengo, ciento cinco cuotas, o sea ciento cinco mil pesos, a la Señora Agripina Gay de Viarengo, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos; a la Señora Alba Viarengo de Betta, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos; al Señor Fulvo Amador Viarengo, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos y al Señor Fernando Lecaroz, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos. — Quinto: Se modifica asimismo, en lo pertinente, el artículo quinto del contrato en la siguiente forma: Las utilidades una vez hechas las reservas establecidas en dicho artículo, se distribuirán en la siguiente (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n., N.° ...) (Sigue del sello valor de $ 0.10 m|n., N. ...) forma: el cuarenta por ciento se distribuirá en parte proporcional al capital de cada uno de los socios y el sesenta por ciento restante, se distribuirá así: el cuarenta por ciento del mismo a cada uno de los socios Enrique Juan Archelli y Enrique Juan Viarengo, y el diez por ciento del mismo, a cada uno de los socios Señores Luis Enrique Chiappe y Fernando Lecaroz y en igual proporción soportarán los pérdidas, en el caso de haberlas. — Sexto: Se modifica asimismo, el artículo sexto, estableciendo que la firma social a cargo de los Señores Enrique Juan Archelli y Enrique Juan Viarengo, será ejercida también por el Señor Fernando Lecaroz conjuntamente con cualquiera de los socios Fulvo Amador Viarengo o Luis Enrique Chiappe. — Los artículos que no se mencionan expresamente en este contrato, quedan en vigor, sin modificación alguna. — Habiendo plena conformidad, se firma este ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, fecha ut-supra. — Enrique Archelli. — Enrique Viarengo. — María P. Poggi de Archelli. — Agripina Gay de Viarengo. — L. E. Chiappe. — Alba Viarengo de Betta. — F. Lecaroz. — F. A. Viarengo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.31 ago.-N.° 8643-v.4 sept.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Buenos Aires, 28 de agosto de 1942.

En virtud de lo establecido por el Decreto N.° 122.282, del 17 de junio ppdo., y la Resolución N.° 223 del Ministerio de Hacienda, del 18 de junio ppdo., sobre el control de las operaciones en dólares, se resuelve comunicar que se ha dispuesto lo siguiente:

1.° — Para realizar operaciones de cualquier naturaleza, en billetes dólares estadounidenses, los interesados deberán obtener previamente una autorización expresa del Banco Central de la República Argentina.

2.° — Las personas que lleguen a nuestro país, procedentes de los Estados Unidos o salgan con destino a dicho país, podrán vender o comprar, respectivamente, por intermedio de las instituciones, casas de cambio y agencias, autorizadas, hasta un máximo de dólares 100 (cien), por persona, sin el requisito a que se refiere el apartado anterior.

Ernesto Bosch, presidente. — Luis Bengolea, secretario.

e.31 ago. v.31 ago.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.612.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.° L-1676-v.5 sep.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. 4 o|o 1939 — 49 v$n. 1.173.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.° L-1677-v.5 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima en Liquidación

La Comisión Liquidadora avisa a los señores accionistas que la Asamblea celebrada el 14 de agosto de 1942, ha aprobado el Balance y Liquidación final de los bienes sociales y procederá desde el 20 de agosto de 1942 a abonar en su oficina Chacabuco N.° 175, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, el último reintegro de liquidación, a cuyo efecto deberán los señores accionistas entregar los títulos respectivos.

A partir de dicha fecha correrá el término para la prescripción establecido en el Art. 848 del C. de Comercio.

Igualmente se abonarán los dividendos de liquidación resueltos por las asambleas anteriores y no reclamados hasta la fecha.

e.20 ago.-N.° 8140-v.31 ago.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Avda. Argentina de Corvalán a Strangford. Avenida de Los Incas de Tronador a Estomba. Cafayate de Caguazú a Patrón. — Echeverría de Tte. Gral. Donato Alvarez a Av. Forest. — Pueyrredón de Rivadavia a Bartolomé Mitre. — Rafaela de Martínez Castro a Mariano Acosta. — Strangford de Escalada a Araujo. — Urdininea de Triunvirato a Pampa. — Yerbal de Gral. José G. de Artigas a Caracas; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los término citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.26 ago.-v.5.sep.

GRANAR

S. A. Comercial y Financiera

A los efectos de la opción acordada por el artículo tercero de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en sesión del 26 de agosto 1942, ha resuelto emitir para su suscripción sesenta acciones de diez mil pesos moneda nacional, cada una. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 8514-v.3 sep.

"BALCARCE"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Corrientes 424

Con capital autorizado de $ 1.000.000 avisan a los señores accionistas para que puedan hacer uso de su derecho, de acuerdo con el artículo tercero, antes del 12 de Septiembre de 1942, que se ha resuelto la emisión de seis series de acciones de 100 acciones cada serie y de un mil pesos cada acción, llevándose el capital de pesos 200.000 a pesos 800.000. — El Presidente.

e.28 ago.-N.° 8542-v.14 sep.

HEINONEN

S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas a los efectos de la preferencia que les acuerda el artículo 7.° de los estatutos, que el Directorio, en sesión del 15 de Agosto corriente año, ha resuelto la emisión de las series 51 hasta 70, de las acciones de la sociedad.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1942. — El Directorio.

e.29 ago.-N.° 8601-v.1.° sep.

José A. Repetto, balanceador y martillero público, Maza 915, T. 45-3090, avisa que Néstor V. Couñago, vendió a Elena Herlein su negocio de cafés, José M. Moreno 112. — Reclamos ley en el mismo.

e.31 ago.-N.° 8653-v.4 sept.

Avisan Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia N.° 2914, U. T. 62-5043, que con su intervención el señor Santiago Fernández y González vende al señor José Benito Iglesias, su negocio de garage, situado en la calle Anchorena N.° 1170, de esta Ciudad, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.31 ago.-N.° 8631-v.4 sept.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a la señorita Herminia Encarnación López, domiciliada en Rivadavia 2362, las partes que nos corresponden en el negocio de panadería mecánica, sito en la calle Monroe número 3201|05, esquina Freire N.° 2506. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: José Romero y Raúl López, Monroe 3201|05. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1942.

e.31 ago.-N.° 8632-v.4 sept.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Genaro Barrucco, nuestro negocio de despacho de pan y facturas, sito Entre Ríos N.° 1684. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Cayetano Trapine y María Poza de Papalía. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1942.

e.31 ago.-N.° 8634-v.4 sept.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Antonio Martínez, domiciliado en Rivadavia 2362, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en la calle José Enrique Rodó N.° 5561|63, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho negocio. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Angel Martínez, J. E. Rodó 5561|3. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1942.

e.31 ago.-N.° 8633-v.4 sept.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas, Rivadavia 1976, rematará el 4 del corriente, todas existencias que constituyen el negocio de pensión, calle Suipacha N.° 871, primer piso, orden Manuela Suárez, domiciliada mismo negocio.

e.31 ago.-N.° 8635-v.4 sep.

Don Salomón S. Pasmanter, domiciliado en Avenida Sáenz 1363 vende a don Jaime Dessegno domiciliado en Moreno 2755, su negocio de tienda ubicado en la calle Avenida Sáenz 1363.

e.31 ago.-N.° 8636-v.4 sep.

Jorge H. Guerrico, escribano, 25 de Mayo 145, avisa que ante él se ha constituído la sociedad Casa Storni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Canning 3630, para proseguir los negocios de la fábrica de artículos de orfebrería "Casa Storni", Canning 3630, que pertenece a Ana María Colombo, Ernestina Colombo de Cavallari, Atilio Colombo y Elisa Colombo de Fallardi como sucesores de don Ernesto Colombo, Victoria 1582, de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo. — Reclamaciones al escribano Guerrico.

e.31 ago.-N.° 8638-v.4 sep.

Abásolo Tomás V., martillero público con oficinas Rivadavia N.° 1976, avisa que Américo Vicente Racca y Juan Solé, venden su negocio de peluquería, lotería y cigarrería, calle Bernardo de Irigoyen N.° 1543, su domicilio, a Domingo Alfredo Lage, domiciliado Rivadavia N.° 1976. — Reclamos en mis oficinas.

e.31 ago.-N.° 8645-v.4 sep.

Alfredo Vacas vende, y Editorial Hispano Americana, Sociedad Anónima (H. A. S. A.), compra, el negocio que el primero tiene establecido en la calle Alsina 731, dedicado al ramo de Editorial, bajo el nombre de Editorial H. A. S. A. — La entidad compradora se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley a Alsina 731, domicilio de las partes.

e.31 ago.-N.° 8644-v.4 sep.

Se avisa al comercio que José López, transfiere al señor José Arenoso, el activo y pasivo del negocio de zapatería, que explotaban en sociedad, sito en la calle José Evaristo Uriburu 1036. — Reclamaciones término ley, en el negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1942.

e.31 ago.-N.° 8648-v.4 sep.

Don Lino C. Amada, Bartolomé Mitre 3126, vende a don Manuel Sobrado, Humberto 1.° 964, su negocio de hotel, ubicado en la calle Bartolomé Mitre 3124. Reclamos de ley, Bmé. Mitre 3124.

e.31 ago.-N.° 8655-v.4 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa: G. Gimena Caño de Asoc. Balanc. y Mart. Púb., Paraná 290, 35-4599, que: Andrés Avelino Iglesias vde. a Angel Martínez, su negocio despensa, vinos y cerv. envas., sito en San José 1955, domic. de las partes. — Recl. térm. ley. — Bs. As., Agosto 31 de 1942.

e.31 ago.-N.° 8639-v.4 sept.

Por Trifiletti y Raía, balanceadores públicos, vendo al señor Narciso Angelet, mi negocio de panadería mecánica, sito Llavallol N.° 1637|39. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído por los contratantes. Aquiles Emilio Perón.

e.31 ago.-N.° 8626-v.4 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 14a.

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1942.

Señor consocio:

Cúmpleme manifestar a Ud. que la Comisión Directiva de esta Asociación, que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha 19 de Agosto ppdo., en cumplimiento de disposiciones estatutarias resolvió invitar a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 del actual, a las 21,30 horas en la sede social, Boñivar 1415, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General de Tesorería, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Renovación de la Comisión Directiva. Elección de diez miembros titulares de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los siguientes: presidente, doctor Alfredo Speroni; vicepresidente 1.°, escribano Santiago Stafforini; secretario general, Capitán de Navío (R.) Luis J. Scarsi; secretario, señor Carlos A. Parody; secretario, Prof. Juan Ferrés Villalonga; vocales: ingeniero José M. Páez, señor Luis Tubino, señor Santiago H. Rocca, señor Leopoldo Kuhn y señor José Anesi que terminan su mandato.

4.° Elección de cuatro miembros suplentes de la C. D., por un año, en reemplazo de los siguientes: Capitán de Navío (R.) Ricardo Vago, ingeniero Francisco Donnarumma, profesor Cesáreo Rodríguez y señor Amadeo J. Canale, que terminan su período.

5.° Elección de dos miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas, por un año en reemplazo de los señores Juan R. Uriz y Carlos Costa Picasso, que terminan sus funciones.

6.° Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presiden-

te y secretario general, el acta de esta Asamblea. — Saludo a Ud. muy atte. — A. Speroni, presidente. — Luis J. Scarsi, secretario general.

Nota: Se recuerda el artículo 32 del estatuto que dice: "El quórum de las Asambleas a la hora señalada para la constitución, se formará con el 10 o|o del número total de socios con derecho a voto; media hora después con el número de los presentes".

e.31 ago.-N.° 8647-v.2 sep.

"LA ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan número 2844, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondients al vigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.31 ago.-N.° 8630-v.16 sep.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA "MENENDEZ BEHETY"

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Septiembre de 1942, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra-venta de bienes raíces.

2.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.31 ago.-N.° 8637-v.16 sep.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "ANTONIO FERRO E HIJOS"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, el Directorio de esta Sociedad, invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Septiembre próximo, a las diez horas, en su sede social calle Bartolomé Mitre doscientos veintiséis de esta Ciudad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de Utilidades del ejercicio terminado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

2.° Elección de dos directores titulares y de un director suplente por tres años.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1942. — El Secretario.

e.31 ago.-N.° 8654-v.16 sep.

SECCION BALANCES

—1237—

ARMINAS S. A. DE MINAS, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reconquista 46

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 7 de Noviembre de 1938.

Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 4 de Enero de 1939.

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 1.000.000.—

Suscripto .... » 1.000.000.—

Realizado .... » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Junio de 1942.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
a) Propiedades mineras				100000 —
b) Compra opción minas				255000 —
c) Edificios y construcciones			188204 65	
./. Amortiz. al 31/12/40		15341 97		
» ejercicio 1941 - 10%		18820 46	34162 43	154042 22
d) Inversiones en propiedades mineras			627697 64	
./. Amortiz. ejercicio 1941 - 10%			62769 76	564927 88
e) Tuberías, agua y aire			46004 87	
./. Amortiz. anterior		10927 75		
» ejercicio 1941 - 20%		9200 97	20128 72	25876 15
f) Instalaciones eléctricas			13121 15	
./. Amortiz. anterior		2624 23		
» ejercicio 1941 - 20%		2624 23	5248 46	7872 69
g) Maquinarias			407613 73	
./. Amortiz. anterior		39908 68		
» ejercicio 1941 - 10%		40761 37	80670 05	326943 68
h) Muebles, útiles y enseres			39723 33	
./. Amortiz. anterior		3656 98		
» ejercicio 1941 - 10%		3972 33	7629 31	32094 02
i) Rodados			8396 —	
./ Amortiz. anterior		4073 —		
» ejercicio 1941 - 50%		4198 —	8271 —	125 —
j) Vías y zorras			15098 —	
./ Amortiz. anterior		3019 60		
» ejercicio 1941 - 20%		3019 60	6039 20	9058 80
Líneas telefónicas			2547	
./. Amortiz. anterior		254 70		
» ejercicio 1941 - 10%		254 70	509 40	2037 60
Total del Activo Fijo				1477978 04
II. Activo circulante:				
a) Hacienda			450 —	
b) Depósito de materiales y proveeduría:				
Materiales		213162 46		
Cantina		7743 59		
En viaje al país	1308 02			
En tráns. a mina	4736 10	6044 12	226950 17	227400 17
III. Activo disponible:				
a) Caja chica Buenos Aires			12 31	
b) Caja chica Chilecito		314 92		
c) Caja mina		23523 65		
d) Banco Nación Chilecito		421 15	24259 72	24272 03
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente:				
Mina			4179 40	
Exterior			5279 99	
Oficina Buenos Aires			1345 42	10804 81
V. Activo transitorio:				
a) Embarques a liquidar			116551 99	
b) Anticipos jornales			6440 55	122992 54
VI. Activo nominal:				
a) Gastos de organización		8541 50		
./. Amortiz. anterior	3416 60			
» Ejer. 1941 - 20%	1708 30	5124 90	3416 60	
b) Cateos			2100 —	5516 60
Total del Activo				1868964 19
Ganancias y pérdidas:				
Pérdida ejercicio 1941			342215 99	
Más pérdida anterior			120457 04	462673 03
				2331637 22
Cuentas de Orden:				
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)				700 —
				2332337 22

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado		1000000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cta. Cte.	464358 04	
b) Obligaciones a pagar	473192 48	
c) Armine Ltda.	156475 31	1094025 83
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar	144605 18	
b) Jornales a pagar	31224 75	
c) Anticipos sobre embarques	61781 46	237611 39
Total del Pasivo		2331637 22
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		700 —
		2332337 22

J. J. Gillies, presidente. — Julio N. Bastiani, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		120457 04
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	18820 46	
Inversiones en propiedades mineras	62769 76	
Tuberías, agua y aire	9200 97	
Instalaciones eléctricas	2624 23	
Maquinarias	40761 37	
Muebles, útiles y enseres	3972 33	
Rodados	4198 —	
Vías y zorras	3019 60	
Líneas telefónicas	254 70	
Gastos de organización	1708 30	147329 72
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, gastos judiciales, etc.		1002998 45
Intereses y cambios		13942 10
Patentes e impuestos		10418 45
Pérdida explotación proveeduría		23897 44
Total del Debe		1319043 20
HABER		
Explotación mina		856370 17
Pérdida del ejercicio	342215 99	
Más: pérdida anterior	120457 04	462673 03
Total del Haber		1319043 20

J. J. Gillies, presidente. — Julio N. Bastiani, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 ago.-N.° . . -v.31 ago.

1 1245 –

BOCCAZZI, S. A.

Pavimentos y Construcciones

Domicilio Paseo Colón N.° 221

Fecha de autorización P. E. 31 de Julio de 1939

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 4 de Setiembre de 1939

CAPITAL :

Autorizado	m$n. 1.500.000
Suscripto	» 1.500.000
Realizado	» 1.500.000

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO SOCIAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 1942

ACTIVO		c$l.	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:				
a) Maquinarias........................			272573 73	
Adquisición anterior	162892 64			
Adquis. en el ejercicio ..	139348 82	302241 46		
Amortización anterior....	8588 30			
Amort. del ejercicio ...	21079 43	29667 73		
b) Rodados			109347 36	
Adquisición anterior	100156 30			
Adquis. en el ejercicio...	43282 10	143438 40		
Amortización anterior ...	13476 66			
Amort. del ejercicio	20614 38	34091 04		
c) Muebles y útiles...			13875 14	
Adquisición anterior	14317 53			
Adquis. en el ejercicio...	2530 99	16848 52		
Amortización anterior .	1431 70			
Amort. del ejercicio	1541 68	2973 38		
d) Moldes			12298 71	
No amortizado.				
e) Instalaciones			20739 10	
Efectuadas:				
Anterior	9520 70			
En el ejercicio	15518 89	27039 59		
Amortizaciones:				
Anterior	1115 71			
En el ejercicio	5184 78	6300 49		
f) Utiles y enseres			102264 30	
Adquisición anterior	88397 27			
Adquis. en el ejercicio...	40056 51	128453 78		
Amortización anterior ...	6477 15			
Amort. del ejercicio ...	19712 33	26189 48		531098 34
II. Activo circulante:				
a) Certificados de obras			501649 —	
b) Títulos			15588 20	
c) Materiales de construcción			99985 60	
d) Lubricantes y combustibles en obras			2417 62	
e) Obras			129202 41	718842 83
III. Activo disponible:				
a) Bancos			335973 56	
b) Caja			1075 72	337049 28
IV. Activo exigible:				
a) Deudores de pavimentación			883269 48	
b) Deudores en cuentas corrientes...........			177970 51	
c) Depósitos en garantía			205544 50	
d) Obligaciones a cobrar			26971 44	
e) Rentas devengadas a cobrar			2661 59	
f) Diferencia por conversión de títulos a cobrar			490 20	1296707 72
V. Activo transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros.........			1106 18	1106 18
VI. Activo nominal:				
a) Gastos de organización..................			7863 54	
Monto de lo invertido	13105 90			
Amortizaciones:				
Anterior 2621 18				
Del ejercicio 2621 18	5242 36	7863 54		7863 54
				2922667 89
Cuentas de orden:				
a) Depósito Acc. (Gar. Dir.)			50000 —	
b) Bancos cuenta títulos en custodia........			1027 08	
c) Doc. de terceros descontados............			73833 72	
d) Depósito de títulos			45300 —	170160 80
				3092828 69
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto			1500000 —	
b) Reserva legal			6218 63	
c) Reserva especial			49749 06	1555967 69
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuentas corrientes.........			650491 —	
b) Obligaciones a pagar			47631 60	
c) Acreedores con caución			479871 82	
d) Bancos cuenta títulos			45300 —	1223294 42
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio............................			36337 30	
Dividendos a distribuir....................			1518 10	37855 40
				2817117 51
Ganancias:				
a) Anterior			1123 63	
b) Del ejercicio............................			104426 75	105550 38
				2922667 89

PASIVO	c$l.	c$l.
Cuentas de orden:		
a) Depositantes acciones (Garantía Directorio)	50000 —	
b) Títulos depósitos en custodia............	1027 08	
c) Desc. de Doc. de terceros	73833 72	
d) Deptes. de títulos	45300 —	170160 80
		3092828 69

Walter Boccazzi, director general. — Carlos Murchio, director.— Pablo J. Salminci, contador general. — José Mayer, síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

2.° EJERCICIO 1941

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 1942

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Gastos organización	2621 18	
Instalaciones	5184 78	
Maquinarias	21079 43	
Muebles y útiles	1541 68	
Rodados	20614 38	
Utiles y enseres	19712 33	70753 78
Gastos generales................................		120985 96
Intereses		9278 55
Deudores varios		506 98
		201525 27
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	104426 75	
Utilidad anterior	1123 63	105550 38
		307075 65
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		1123 63
Obras y explotaciones		271184 56
Diferencia de cotización		24261 24
Renta títulos		10506 22
		307075 65

Walter Boccazzi, director general. — Carlos Murchio, director. — Pablo J. Salminci, contador general. — José Mayer, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 ago.-N.°. . -v.31 ago.

CAPITALIZADORA ARGENTINA

«1226»

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 — Buenos Aires

Constituída el 10 de Marzo 1930.

Estatutos aprobados por el P. E. el 20 de Septiembre 1930.

Inscripción en el R. P. de Comercio el 30 de Diciembre 1930.

CAPITAL

Autorizado	m$n 1.000.000.—
Suscripto	» 500.000.—
Integrado	» 230.000.—

BALANCE GENERAL DEL UNDECIMO EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria en su reunión del día 24 de Abril de 1942

ACTIVO			m$n.	m$n.
Accionistas..................................				270000 —
Caja				6511 41
Bancos:				
Nación Argentina			12165 28	
Provincia Buenos Airess			11041 29	
Londres y América del Sud			202160 40	
Nuevo Banco Italiano			9915 46	235282 43
Propiedades inmuebles:				
C. Pellegrini 1255/63, Capital:				
Terreno	122.397.50			
Edificio	422.602.50	545 000.—		
Amortizaciones		45.000.—	500000 —	
Florida 534/50, Capital:				
Terreno	554.400.—			
Edificio	45.600.—			
Construcciones	173.200.20	773.200.20		
Amortizaciones		7.000.—	766200 20	1266200 20
Títulos de renta en cumplimiento Ley 11.582:				
$ 1.164.600.— valor nominal (ver anexo)........			1085274 94	
Otros títulos de renta:				
$ 65.900.— valor nominal (ver anexo)..........			63414 18	1148689 12
Préstamos hipotecarios				709521 42
» sobre contratos de capitalización..........				687591 63
Mobiliario y Material:				
Muebles y útiles			7705 17	
Instalaciones			11261 84	
Materiales, títulos, etc.			1 —	18968 01
Obligaciones a cobrar				3120 —
Deudores varios				6579 84
Agentes e inspectores..........................				185333 21
Cuotas a cobrar			42983 50	
Menos: recargo sobre esas cuotas..............			7737 —	35246 50

A C T I V O	m$n.	m$n.
Rentas devengadas a cobrar		7711 58
Gastos correspondientes a ejercicios futuros		666 55
		4581421 90
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	22500 —	
Depósitos en garantía de alquileres, etc.. (valores)	5500 —	28000 —
		4609421 90

P A S I V O	m$n.	m$n.
Capital suscripto		500000 —
Reserva legal		4869 68
Reservas matemáticas: netas de gastos de producción.		3386912 21
» para gastos de explotación		50 —
» utilidades sobre títulos públicos		62678 87
Fondo de previsión (Art. 30 regl. 16/7/37)		28270 84
Beneficios para suscriptores (Plan «E»)		362387 13
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por sorteos (saldo sorteo Diciembre 1941)	41000 —	
Por rescates	56320 63	97320 63
Acreedores varios		13917 70
Depósitos en garantía (alquileres)		3000 —
Cuotas abonadas por adelantado		47383 50
Rentas correspondientes a ejercicios futuros		7422 55
Impuestos pendientes de pagos (sellos por títulos)		6468 —
Ganancias:		
Del ejercicio corriente	59558 27	
Saldo del ejercicio anterior	852 52	60410 79
		4581421 90
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	22500 —	
» garantías alquileres, etc. (valores)	5500 —	28000 —
		4609421 90

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.
Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda, contador. — Francisco E. Dellepiane, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 — UNDECIMO EJERCICIO

D E B E	m$n.	m$n.
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción al 31 de Diciembre de 1941:		
Sobre cuotas únicas	578 50	
» » fraccionadas	3386363 71	3386942 21
Beneficios suscriptores contratos capitalización (Plan E)		207510 22
Reserva utilidades sobre títulos públicos		52678 87
Reembolso a los suscriptores:		
Por sorteo de títulos de cuotas fraccionadas	144500 —	
Por rescates	652759 91	797259 91
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio		7737 —
Impuestos, patentes y contribuciones, incluso los abonados por los suscriptores		132306 28
Gastos de cobranza		154211 84
» » producción		695721 03
» generales		154569 50
» sobre inversiones de fondos		45076 38
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1028 86	
Instalaciones	2815 46	
Materiales	18768 66	
Propiedad C. Pellegrini 1255/63	8600 —	
» Florida 534/550	7000 —	38212 98
Ganancias:		
Del ejercicio corriente	59558 27	
Más: saldo del ejercicio anterior	852 52	60410 79
		5732637 01

H A B E R	m$n.	m$n.
Ganancias anterior (saldo ejercicio 1940)		852 52
Cuotas del ejercicio		2674404 90
» fraccionadas	2674404 90	
Intereses		156627 15
Alquileres		114233 49
Beneficios por realización de inversiones		52678 87
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción al 31 de Diciembre de 1940:		
Sobre cuotas únicas	3532 16	
» » fraccionadas	2334740 17	2338272 33
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior		6360 —
Impuestos y sellos, abonados por los suscriptores		169262 75
		5732637 01

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.
Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda, contador. — Francisco E. Dellepiane, síndico suplente.

DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.	m$n.
A Reserva legal	2977 91	
» Fondo de previsión:		
(Art. 30 Regl. 16/7/37)	6229 16	
» Participación de administradores y síndicos	5955 83	
Para amortización del pago:		
(Prima s/acciones ejercicio 1931)	15000 —	
Dividendos 10 %	23000 —	
Saldo no distribuido	7247 89	
	60410 79	

H A B E R	m$n.	m$n.
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior		852 52
» » actual		59558 27
		60410 79

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.
Tomás Amadeo, presidente. — Francisco E. Dellepiane, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 ago.-N.°. . -v.31 ago.

| 986 |

CIA. ARGENTINA DE MANDATOS, S. A.

Argentine Trust Company Ltd.

Argentinische Treuhandgesellschaft Aktien Gesellschaft

Domicilio legal: Reconquista 134 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Febrero de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 21 de Mayo de 1924

CAPITAL:

Autorizado	c$l. 400.000 —
Suscripto	» 100.000 —
Realizado	» 100.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria en fecha 25 de Abril de 1942

A C T I V O	c$l.	c$l.
1. Activo fijo:		
Muebles y útiles		1 —
2. Activo circulante:		
Títulos propios		37500 —
3. Activo disponible:		
Bancos		163576 71
4. Activo exigible:		
No existe.		
5. Activo transitorio:		
No existe.		
6. Activo nominal:		
No existe.		
		201077 71
Cuentas de orden:		
Mandatos	3462618 63	
Depósito de acciones en garantía	15000 —	
Depósito de títulos en custodia	1467684 —	4945302 63
		5146380 34

P A S I V O	c$l.	c$l.
1. Pasivo no exigible:		
Capital realizado	100000 —	
Reserva legal	2787 12	102787 12
2. Pasivo exigible:		
Bancos	175 96	
Acreedores en Ctas. Ctes.	86913 19	87089 15
3 Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		757 53
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	2955 45	
Utilidad del año	7488 43	10443 88
		201077 71
Cuentas de orden:		
Mandantes varios	3462618 63	
Depositantes de acciones en garantía	15000 —	
Depositantes de Títulos en custodia	1467684 —	4945302 63
		5146380 34

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

D E B E	c$l.	c$l.
Gastos generales		2405 75
Utilidad del año	7488 43	
Saldo ejercicio anterior	2955 45	10443 88
		12849 63

H A B E R	c$l.	c$l.
Saldo del ejercicio anterior		2955 45
Intereses		2151 54
Comisiones		7742 64
		12849 63

Revisado y encontrado conforme con los libros y comprobantes
Alfredo Herrmann, presidente. — Federico Trüdinger, tesorero. — Dr. Juan C. Mosciaro, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Julio 10 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 ago.-N.° . . -v.31 ago.